Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

PROYECTO DE PREPLIEGO DE CONDICIONES

RENOVACIÓN DEL SOPORTE TÉCNICO Y LICENCIAMIENTO DE LA PLATAFORMA ARUBA CENTRAL, REQUERIDOS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD OPERATIVA DE LA INFRAESTRUCTURA DE RED DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS — INVIAS.

BOGOTÁ D.C OCTUBRE DE 2026

Instituto Nacional de Vías - INVIAS
Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 377 0600
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 1178441

Contenido

INFORMACIÓN DEL PROCESO 10
1 INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES 10
CAPITULO I 11
INFORMACIÓN GENERAL 11
1.1 OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN 11
1.2 ALCANCE DEL OBJETO (ESTUDIOS PREVIOS) 12
1.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC 12
1.4 ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS 13
1.5 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 13
1.6 VIGENCIA FUTURAS APROBADAS 14
1.7 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES 14
1.8 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES 14
1.9 PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y VEEDURÍAS CIUDADANAS 16
1.10 CRONOLOGÍA DEL PROCESO 16
1.11 ATENCIÓN ADMINISTRATIVA Y RADICACIÓN DE DOCUMENTOS 18
1.12 RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLO Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES 18
1.13 GLOSARIO 19
1.13.1 GLOSARIO GENERAL: 19
1.13.2 GLOSARIO ESPECÍFICO 24
CAPITULO II NORMATIVIDAD Y 26
ACTOS APLICABLES 26
2.1. ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES 26
2.2 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES 27
2.3 REQUISITOS HABILITANTES 28
2.4 INFORMACIÓN INEXACTA 28
2.5 INFORMACIÒN NO VERAZ 28
2.6 ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES 29
2.7. SECRETARÍA DE LA TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA 51

2.8 CONFLICTO DE INTERESES 51
CAPITULO III ELABORACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LA OFERTA 52
3.1. PARTICIPANTES 52
3.2. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA 52
3.2.1 SOBRE No. 1 52
3.2.2 SOBRE No. 2- OFERTA ECONÓMICA 52
3.2.3. DOCUMENTOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIOAR LA OFERTA MAS FAVORABLE: 53
3.3 IDENTIFICACIÓN Y ENTREGA DE LA OFERTA 54
3.4. DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN 55
3.5 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 55
3.5.1. CONSULARIZACIÓN 56
3.5.2. APOSTILLE 56
3.5.3. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR 57
3.5.4 AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA 57
3.6. INFORMACIÓN RESERVADA 58
3.7. POTESTAD VERIFICATORIA 58
3.8 OFERTAS PARCIALES 58
3.9 OFERTAS ALTERNATIVAS 58
3.10 ASPECTOS A CONSIDERAR EN EL VALOR DE LA OFERTA 59
3.10.1. INFORMACIÓN PREVIA 60
3.10.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 60
3.10.3. PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO 60
3.10.4 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES 60
3.10.5 GARANTÍAS Y SEGUROS 60
3.10.6. CIERRE DEL PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN – APERTURA DEL SOBRE No. 1 62
3.11. APERTURA DE OFERTAS Y PUBLICACIÒN DE LAS OFERTAS EN SECOP II 63
CAPITULO IV REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN 66
4.1 REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS 67
4.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA 67

4.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 68
4.1.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL 69
4.1.2.1 PERSONAS NATURALES..... 69
4.1.2.2. PERSONAS JURÍDICAS 70
4.1.3. PROPONENTES PLURALES 73
4.1.4. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES 74
4.1.5. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES 75
4.1.5.1. PERSONAS JURÍDICAS..... 75
4.1.5.2. PERSONAS NATURALES..... 75
4.1.6. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y SISTEMAS DE MEDIDAS CORRECTIVAS Y REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM. 76
4.1.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA 76
4.1.8. DOCUMENTO DE IDENTIDAD..... 78
4.1.9. PROPONENTES PLURALES 78
4.2. REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES: 78
4.2.1 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS..... 78
4.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES: 83
4.4 EXPERIENCIA ESPECIFICA REQUERIDA: 87
4.4.3. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA:**¡Error! Marcador no definido.**
4.4.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA: **¡Error! Marcador no definido.**
4.4.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA:**¡Error! Marcador no definido.**
ii. PARA CONTRATOS SUSCRITOS ENTRE PARTICULARES: .. **¡Error! Marcador no definido.**
4.4.5 OFERTA ECONÓMICA 101
CAPITULO V. CRITERIOS DE COMPARACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS 101
5. FACTORES DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN PARA EL CRITERIO MAS FAVORABLE..... 102
CAPÍTULO VI APERTURA DE SOBRE No. 2 (OFERTA INICIAL DE PRECIO) Y SUBASTA

INVERSA ELECTRONICA 102
6.1. SOBRE No. 2 - OFERTA INICIAL DE PRECIO- 102
6.1.1 INFORMACIÓN PREVIA 102
6.1.2 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES 103
6.1.3 GARANTÍAS Y SEGUROS 103
6.2. APERTURA DEL SOBRE No. 2 103
6.3 SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA 104
6.4. PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA SUBASTA 105
6.5. PROCEDIMIENTO DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA 106
6.7 CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES 109
6.8 ADJUDICACIÓN DE CONTRATO 111
6.9 RECHAZO DE LAS OFERTAS 112
6.10. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA 115
6.11. DECLARATORIA DE DESIERTA 115
6.12. RETIRO DE LA OFERTA 115
6.13. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO 115
6.14 REQUISITOS PARA ELABORAR LOS CONTRATOS 115
CAPÍTULO VII CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO 117
7.1. OBJETO DEL CONTRATO 117
7.2. SUPERVISIÓN 118
7.3. ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES 118
7.4. INDEMNIDAD TRIBUTARIA 118
7.5. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO 119
7.6. ORDEN DE INICIO 120
7.7. INFORMACIÓN DEL PROYECTO Y ESPECIFICACIONES 120
7.8 DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO Y PERSONAL DEL CONTRATISTA 120
7.9. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y APORTES LEGALES Y SEGURIDAD SOCIAL 120
7.10. FORMA DE PAGO 121
7.11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES 122
7.11.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 124

7.11.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA 127
7.11.3. OBLIGACIONES DEL INVIAS 128
7.12. INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO 128
7.13. DIVERGENCIAS 128
7.14. CESIONES Y SUBCONTRATISTAS 128
7.15. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA 129
7.17. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES 130
7.18. LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO 130
7.19. CONSTANCIA DE CIERRE DEL EXPEDIENTE 130
7.20. DOCUMENTOS DEL CONTRATO 131
7.21. DOMICILIO 131
7.22. ANEXOS 131

INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015, el INVIAS se permite presentar a continuación el Pliego de Condiciones y sus anexos para el presente proceso, el cual contiene la información particular del pliego y las condiciones y requisitos del proceso.

El interesado deberá leer completamente este Pliego de Condiciones y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido de este.

El pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx .

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, cualquier interesado y las veedurías ciudadanas podrán formular observaciones al pliego de condiciones.

El INVIAS agradece todas las sugerencias u observaciones que se presenten dentro de los plazos señalados en el cronograma y que sean presentadas en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx a fin de lograr la claridad y precisión de las condiciones y exigencias propias del proceso.

Se adelantará la evaluación de las propuestas que se presenten con base en las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones y en la ley.

GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii, en donde encontraran, entre otros:

1. Guía para realizar el registro en el SECOP II.
2. Pasos para registrarse en el SECOP II.
3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.

4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
6. Guía para manifestar interés a través del SECOP II.
7. Guía para presentar ofertas en el SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la "Guía de Indisponibilidad" que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf, ÚNICAMENTE en caso de indisponibilidad del sistema SECOP II, debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, los proponentes o interesados podrán remitir sus constancias y documentos al correo pliego@invias.gov.co, acorde con las directrices de la "Guía de Indisponibilidad" ya citada. En caso de no certificarse la indisponibilidad del sistema por parte de Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones y demás documentos recibidos en dicho correo, NO serán tenidos en cuenta, en el entendido de que el proceso se surte en su totalidad en la plataforma del SECOP II. Igual situación sucede en el curso normal del proceso, sin que el SECOP II presente fallas en su funcionamiento.

Teniendo en cuenta que al momento de remitir los documentos por parte del proponente en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC), link: http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, tiene dicho portal el SELLO DE TIEMPO, el cual se trata un mecanismo de seguridad y validez jurídica de la fecha y hora exacta en la generación, envío y recepción de información electrónica, además que garantiza la integridad de la información durante su ciclo de vida, sello este que se encuentra vinculado a la FIRMA DIGITAL (Ley 527 de 1999, Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen), no es indispensable remitir los documentos firmados por el proponente, pues el INVÍAS entenderá que con este SELLO DE TIEMPO, el representante legal está firmando la oferta

Toda comunicación o solicitud referente al presente proceso deberá formularse por la Plataforma SECOP II, debidamente identificada con el nombre de quien la presenta, dirigida a la Subdirección de Procesos de Selección Contractuales del Instituto Nacional de Vías, como único despacho que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes e Invias, las cuales se responderán mediante publicación en la Plataforma SECOP II. En virtud del principio de transparencia, el INVIAS da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso tienen conocimiento de ello. En ningún caso habrá aclaraciones, ni comunicaciones verbales con los proponentes que puedan afectar los términos y condiciones de este pliego y sus adendas.

De manera exclusiva y únicamente en los casos en que se configure indisponibilidad de la plataforma SECOP II, se dará aplicación a lo establecido en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD, para lo cual se dispone del presente correo electrónico institucional: pliego@invias.gov.co .

INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II

Las comunicaciones y solicitudes referentes al presente proceso de contratación efectuadas por canales distintos a la plataforma SECOP II no serán tenidas en cuenta por la Entidad, con excepción de lo establecido en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, el cual podrá ser consultado en el siguiente link: **https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf**

No se admitirán ofertas enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones, con excepción de las circunstancias establecidas en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

En caso de no encontrarse en funcionamiento la plataforma del SECOP II, en la fecha prevista para la presentación de las ofertas, se procederá a aplicar lo dispuesto en la PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta o cualquier otro tipo de acción contemplada en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD, deberá llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7956600 - 7456788 en Bogotá y 01 8000 520808 para el resto del país.

Así mismo deberá enviar antes de la hora límite para presentar ofertas un correo electrónico a la Entidad Estatal: pliego@invias.gov.co , informando esta situación; el número de proceso; y, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. Si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP II dentro de las 24 horas siguientes al cierre del Proceso de Contratación, podrá presentar su oferta por correo electrónico dentro de las 16 horas hábiles siguientes al cierre. Se entiende como horas hábiles de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Cualquier persona puede solicitar a la Entidad Estatal el rechazo de ofertas externas publicadas por la Entidad Estatal que no hayan aplicado el procedimiento aquí indicado; o enviadas por correo electrónico de Proveedores que no se hayan inscrito previamente al Proceso de Contratación. Los interesados podrán consultar el proyecto y pliego de condiciones únicamente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co .

El Pliego de Condiciones no tiene valor o costo alguno de conformidad con lo previsto en el parágrafo 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, éste último indica que: "(…) Las entidades estatales no podrán exigir el pago de valor alguno por el derecho a participar en un proceso de selección, razón por la cual no podrán ser objeto de cobro los pliegos de condiciones correspondientes. (…)". Para la expedición de copias se seguirá lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 1437 de 2011.

INFORMACIÓN DEL PROCESO

1 INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este Pliego de Condiciones deberá ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada. Por lo tanto, se entienden integrados al Pliego de Condiciones los Anexos que lo acompañan y Adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego:

a) El orden de los capítulos y numerales de estos Pliegos no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.
b) Los plazos establecidos en el presente Pliego se entenderán de conformidad con las definiciones dadas a los términos "Día Calendario", "Día No Hábil" y "Día Hábil", del presente Pliego de Condiciones.
c) Cuando el Día de vencimiento de un plazo no fuese un Día Hábil dicho vencimiento se entenderá trasladado hasta el primer Día Hábil siguiente.
d) Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
e) La entidad en caso de ser necesario en el transcurso del proceso dará aplicación a la regla de interpretación sistemática o coherente establecida en el artículo 28 de la ley 80 de 1993 y los artículos 1618 y 1624 del Código Civil.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Condiciones (incluyendo sus Anexos) y las respuestas a las preguntas formuladas por los Proponentes o interesados, primará el presente Pliego de Condiciones (incluyendo sus Anexos).

CAPITULO I

INFORMACIÓN GENERAL

1.1 OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

OBJETO: RENOVACIÓN DEL SOPORTE TÉCNICO Y LICENCIAMIENTO DE LA PLATAFORMA ARUBA CENTRAL, REQUERIDOS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD OPERATIVA DE LA INFRAESTRUCTURA DE RED DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS).

.

Cuadro No. 1 INFORMACIÓN GENERAL

OBJETO DEL PROYECTO	PLAZO DEL CONTRATO	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL (PESOS)
RENOVACIÓN DEL SOPORTE TÉCNICO Y LICENCIAMIENTO DE LA PLATAFORMA ARUBA CENTRAL, REQUERIDOS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD OPERATIVA DE LA INFRAESTRUCTURA DE RED DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS — INVIAS	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026	**QUINIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($509.182.347,00 M/CTE). INCLUIDO IVA EN LOS ÍTÉMS QUE APLIQUEN O CORRESPONDAN**

El presupuesto oficial incluye: el valor del IVA (en los ítéms que apliquen o correspondan) y todos los costos directos e indirectos, administrativos y operacionales que se ocasionen por el hecho de la suscripción, ejecución, terminación y liquidación del contrato.

NOTA 1: Será causal de rechazo, cuando el valor total corregido de la oferta económica exceda el valor del presupuesto oficial del proceso de selección al que presenta oferta.

CONDICIONES LIMITADA A MIPYMES:

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de selección es inferior a los ciento veinticinco mil dólares de los EEUU (US 125.000) es decir a $511.708.497 conforme a lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Publica – Colombia Compra Eficiente, la Entidad convoca a las Mipyme Nacionales, teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso, le aplica la limitación a Mipyme.

1.2 DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO

La descripción del bien y/o servicio a contratar e información técnica objeto del presente proceso de selección, se encuentran descritas en el ANEXO TÉCNICO. y en los documentos correspondientes a los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS adjuntos al pliego de condiciones.

1.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El servicio objeto del presente proceso de selección se encuentra identificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Productos
43222609	Tecnología de la Información, Radiodifusión y Telecomunicaciones	Equipos o plataformas de redes de datos, voz o multimedia y accesorios	Equipos de servicio de red	**Enrutadores de red**
43222817	Tecnología de la Información, Radiodifusión y Telecomunicaciones	Equipos o plataformas de redes de datos, voz o multimedia y accesorios	Equipos de telefonía	**Repetidores de telecomunicaciones**
43233701	Tecnología de la Información, Radiodifusión y Telecomunicaciones	Software	Software de gestión de sistemas	**Software de gestión de sistemas empresariales**

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Productos
43232908	Tecnología de la Información, Radiodifusión y Telecomunicaciones	Software	Software de red	**Software de conmutador o enrutador**
81111803	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Servicios de administración de sistemas y componentes del sistema	**Mantenimiento o soporte de LAN de red de área local**

1.4 ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Forman parte del presente pliego de condiciones los estudios y documentos previos adelantados por la Entidad, los cuales se publican a través de la página del SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx , con los ajustes que se llegaren a realizar bien sea en forma oficiosa por parte de la Entidad o a solicitud de los interesados.

También, forma parte del pliego de condiciones, la matriz de estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles.

1.5 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El INVÍAS para la atención del compromiso derivado del presente proceso de selección, cuenta con el siguiente presupuesto oficial:

VALOR PRESUPUESTO OFICIAL (PESOS)
QUINIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($509.182.347,00 M/CTE). INCLUIDO IVA (EN LOS ÍTEMS QUE APLIQUEN O CORRESPONDAN)

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender el valor del contrato a celebrarse, se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	FECHA	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
266226	29/10/2026	$ **509.182.347,00**

1.6 VIGENCIA FUTURAS APROBADAS

N/A

1.7 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

La consulta del pliego de condiciones deberá hacerse a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx o página o sistema electrónico que haga sus veces.

1.8 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido del pliego de condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 indica que: *"(…) Parágrafo 1º. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.(...)*

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán se solicitados hasta el momento previo a su realización.

Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los· proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.(...)"

Igualmente, el numeral 7º *ibídem* consagra: *"De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables."* (La subraya no es del texto).

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado[1], **el INVÍAS durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanación**.

Los proponentes deberán allegar dentro del término que al efecto les fije el INVÍAS las clarificaciones y/o documentos requeridos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 del 15 de 2018, **para lo cual los podrán llegar hasta el momento previo a la realización de la subasta inversa.**

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el término de traslado del informe de evaluación

En caso de que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso

[1] CONSEJO DE ESTADO, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, Consejero Ponente: Carlos Alberto Zambrano Barrera, 12 de Noviembre de 2014, Radicación 25000232600020020160 6-01
CONSEJO DE ESTADO, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C,. Consejero Ponente: Enrique Gil Botero, 26 de Febrero de 2014, NÚmero de Radicado: 13001-23-31-000-1999-00113-01 (25.804).

de que sea necesario, la entidad ajustará el cronograma. En los procesos adelantados en el SECOP I, las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por cualquier medio: en físico, entre las horas de atención al público; o por correo electrónico hasta las 11:59 p. m. del día establecido en el cronograma. Los adelantados en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

El proponente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

1.9 PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el INVÍAS invita a todas las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, interesadas en hacer control social al proceso de selección, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

De acuerdo con la Ley 850 de 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad.

1.10 CRONOLOGÍA DEL PROCESO

La siguiente es la cronología del presente proceso de selección:

CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR

Instituto Nacional de Vías - INVIAS
Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 377 0600
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 11784417

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones.

1.11 ATENCIÓN ADMINISTRATIVA Y RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

El INVÍAS ha previsto que la atención administrativa para el presente proceso de selección se efectuará en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx .

Todos los documentos deberán citar el proceso de selección al que se dirige, identificando el asunto o referencia de manera clara y precisa.

1.12 RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLO Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES.

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4º de la ley 1150 de 2007 art 2.2.1.1.2.1.3. del DECRETO único reglamentario 1082 de 2015 y CONPES 3714 de 2011 se procede a la identificación, tipificación, valoración, y asignación de los riesgos y tratamiento, los cuales deben quedar plasmados en un documento denominado “MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES” documento oficial del Instituto Nacional De Vías con el cual se le da cumplimiento a las normas vigentes

De conformidad con lo antes descrito el Instituto Nacional de Vías pone a disposición de los interesados en el presente proceso de selección el formato establecido para tal fin.

1.13 GLOSARIO

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos en mayúscula inicial que aquí se usan tendrán el significado asignado a dichos términos en este numeral o en la Sección correspondiente de la minuta del Contrato. Los títulos de los numerales y Capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia, pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención del Pliego.

Las palabras técnicas que no se encuentren definidas expresamente en este Pliego tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. Para efectos de este Pliego, se establecen las definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural. A continuación de manera enunciativa, se relacionan algunas definiciones útiles para el proceso de selección:

1.13.1 GLOSARIO GENERAL:

- **Adenda(s):** Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.
- **Adjudicación**: Decisión emanada del INVIAS por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
- **Adjudicatario(a):** Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.
- **Anexo:** Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
- **Análisis del Sector:** Estudios por parte de la Entidad Estatal del mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.
- **Aportes Legales:** Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella.
- **Capacidad Organizacional:** La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de

su organización interna. Dado que la ley13 no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

- **Clasificador de Bienes y Servicios**: Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.
- **Colombia Compra Eficiente**: Es la Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto-Ley número 4170 de 2011.
- **Certificado de Disponibilidad presupuestal:** Documento que acredita la disponibilidad de presupuesto para el presente proceso de selección.
- **Consorcio**: Modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta en el presente proceso de selección para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.
- **Contratista**: Adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.
- **Contrato**: Negocio jurídico que se suscribirá entre el INVIAS y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
- **Día(s) Calendario:** Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.
- **Día(s) Hábil(es):** Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana, excluyendo de éstos los días sábados y los feriados determinados por ley en la República de Colombia. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles el INVIAS mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso.
- **Día(s) No Hábil(es):** Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.
- **Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US$:** Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
- ***Entidad Estatal:*** Cada una de las entidades: a las que se refiere el artículo 38 de la Ley 489 de 1998 y/ o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

- **Especificaciones**: Procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las actividades, para obtener los resultados objeto del contrato.
- **Estimación del riesgo**: Es la valoración del riesgo en términos monetarios o porcentuales.
- **Estudios Previos:** Es la justificación jurídica, técnica, económica y financiera del proyecto que realiza la entidad de acuerdo con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015.
- **Garantía de Seriedad de la oferta:** Mecanismo de cobertura del riesgo a favor de entidades estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, el decreto 1082 de 2015, el presente pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el, artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.
- **Interesado(s):** Personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación que actuaran en el proceso previamente a la presentación de ofertas.
- **INVIAS**: Sigla del Instituto Nacional de Vías, Establecimiento Público dotado de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera, adscrito al Ministerio de Transporte. El INVIAS es la Entidad encargada de iniciar, tramitar y llevar hasta su culminación el proceso de selección, por lo cual, se adelantará bajo su responsabilidad la evaluación de las Propuestas que se presenten y adjudicará los Contratos. En el presente pliego de condiciones se podrá denominar como INVIAS, la Entidad o El Instituto.
- **Objeto:** Actividades a ejecutar como consecuencia de la adjudicación del presente proceso de selección.
- **Oferta Económica:** Es el documento que contiene la cantidad de bienes y/o servicios que el proponente se compromete a ofrecer a la Entidad bajo determinadas condiciones de mercado, el cual no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido para el proceso de selección, y/o cada vigencia, según sea el caso.
- **Pesos Colombianos, Pesos o $:** Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
- **Pliego(s) de Condiciones:** Para el presente proceso se entiende por pliego de condiciones, denominado también Pliego Definitivo, el conjunto de normas, que rigen el proceso y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso.
- **Presupuesto Oficial**: Es el valor máximo estimado por la Entidad para la Contratación.

- **Primer orden de elegibilidad:** Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de “HABIL” en todos los criterios obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones.
- **Proponente Plural:** Formas de asociación previstas en la Ley y regladas en el pliego de condiciones (Consorcio o Unión Temporal).
- **Proponente:** Es la persona jurídica o natural, consorcio o unión temporal, que presenta una Propuesta para participar en el proceso de selección que se rige a través del presente Pliego.
- **Propuesta Hábil**: Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que además de cumplir con los requisitos legales, técnicos y financieros señalados en este Pliego de Condiciones, cumple con los criterios de evaluación señalados en los mismos.
- **Propuesta rechazada**: Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones.
- **Propuesta**: Se entiende por tal aquella oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien goza de la representación del proponente.
- **Pliego(s) de Condiciones**: Para el presente proceso se entiende por pliego de condiciones, denominado también Prepliego, el conjunto de normas iniciales, que rigen el proceso y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso. El contenido del Prepliego podría llegar a ser diferente al Pliego Definitivo, teniendo en cuenta que durante esta etapa de prepliego, se pueden presentar observaciones por parte de los interesados y/o de las unidades ejecutoras de la entidad, que requieran tramitarse, para modificar, incorporar, incluir, complementar, aclarar, el Pliego de Condiciones Definitivo.
- **PUC**: Portal Único de Contratación.
- **Rentabilidad sobre patrimonio**: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
- **Rentabilidad sobre activos:** Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio

- **Requisitos Habilitantes:** Son la Capacidad Jurídica, las condiciones de Experiencia, la capacidad financiera y la Capacidad de Organización Técnica de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.23 del Decreto 1082 de 2015, que son los requisitos que deben cumplir los proponentes, en los términos de la "Ley Aplicable" y del presente Documento.
- **RUP:** Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
- **Razón de Cobertura de Intereses:** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.
- **SECOP II**: Sistema Electrónico para la Contratación Pública - www.contratos.gov.co
- **SMMLV**: Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- **Subcontrato**: Es la celebración de un contrato accesorio a otro principal, entre un contratista del Estado y un tercero, en virtud del cual el subcontratista o tercero sustituye parcial y materialmente al primero, quien conserva la dirección general del proyecto y es responsable ante la entidad estatal contratante por el cumplimiento íntegro de las obligaciones derivadas del contrato adjudicado. Esta institución hace surgir una relación jurídica autónoma entre el contratista del Estado y el subcontratista, es decir, independiente de la relación que preexiste entre el Estado y el contratista. En este sentido, las obligaciones que adquiere el sub contratista con el contratista sólo son exigibles entre ellos, y no vinculan a la entidad estatal –contratante-, en virtud del principio de relatividad del contrato –sólo produce efectos para las partes, no para terceros-.
- **Subcontratante**: Persona natural o jurídica quien subcontrata una actividad previamente contratada por una entidad estatal u otra persona natural o jurídica, por ser el contratista principal.
- **Subcontratista**: Persona natural o jurídica a quien subcontrata el contratista principal, para ejecutar una actividad previamente contratada por una entidad estatal o otra persona natural o jurídica.
- **Unión temporal:** Modalidad de asociación, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los miembros de la Unión Temporal de acuerdo con su participación en la ejecución.
- **COMPRA:** Acción y efecto de comprar.
- **VENTA** Contrato en virtud del cual se transfiere a dominio ajeno una cosa propia por el precio pactado

- **ADQUISICION:** Acción de adquirir.
- **ACTUALIZACIÓN:** mantener en las últimas versiones los componentes físicos y lógicos del sistema
- **INSTALACIÒN:** Acción y efecto de instalar o instalarse, para el presente proceso la acción de instalar comprende todas las actividades necesarias para que el equipo o elemento se encuentre activo y funcional**.**

1.13.2 GLOSARIO ESPECÍFICO

- Access Point (AP): Dispositivo de red inalámbrica que permite la conexión de equipos terminales a la red LAN mediante tecnología Wi-Fi, actuando como punto de acceso entre los dispositivos de los usuarios y la infraestructura de red cableada. En el contexto del presente proceso, hace referencia a los equipos de la marca HPE Aruba Networking modelos AP-515-RW, AP-505-RW y AP-555-RW que conforman la infraestructura inalámbrica activa del INVIAS.
- Activación de licencia: Proceso mediante el cual una licencia de software o suscripción de plataforma es habilitada en el portal del fabricante, vinculándola al dispositivo o cuenta del cliente para el cual fue adquirida, permitiendo el acceso y uso de las funcionalidades contratadas durante el período de vigencia establecido.
- Aruba Central: Plataforma de gestión cloud de HPE Aruba Networking que permite la administración centralizada de dispositivos de red inalámbrica desde la nube, habilitando funcionalidades de configuración, monitoreo, seguridad y diagnóstico remoto para access points y otros dispositivos de la infraestructura de red.
- Evidencia de activación: Documento, certificado o reporte emitido por el fabricante o su portal de gestión que acredita el registro y activación del soporte técnico o licenciamiento contratado, asociándolo al dispositivo o cuenta del cliente con indicación de la fecha de inicio y fecha de vencimiento de la vigencia.
- Firmware: Software de bajo nivel que se encuentra integrado en los dispositivos de red y controla su funcionamiento a nivel de hardware. Las actualizaciones de firmware emitidas por el fabricante corrigen vulnerabilidades de seguridad, mejoran el rendimiento y añaden nuevas funcionalidades a los equipos.
- Foundational Care: Esquema de soporte técnico de fabricante ofrecido por HPE Aruba Networking que provee atención técnica especializada las veinticuatro (24) horas del día los siete (7) días de la semana durante los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, acceso a actualizaciones de firmware y software, y reemplazo o reparación de hardware en los niveles de respuesta definidos para cada modelo de dispositivo.
- Inventario activo: Conjunto de dispositivos de red registrados y en operación en el sistema de inventario del INVIAS, que cuentan con número de serie identificado y se encuentran desplegados en la sede principal o en las direcciones territoriales de la entidad.

- Licencia Foundation: Modalidad de suscripción de la plataforma HPE Aruba Central que habilita las funcionalidades básicas de gestión cloud por dispositivo, incluyendo configuración mediante plantillas, monitoreo en tiempo real, gestión de seguridad, actualizaciones de firmware y herramientas de diagnóstico remoto, con una vigencia de un (1) año por suscripción.
- NBD (Next Business Day): Nivel de servicio de soporte técnico que establece como tiempo máximo de respuesta el siguiente día hábil después de la detección o reporte de una falla. En la modalidad Exchange, el fabricante envía una unidad de reemplazo al siguiente día hábil. En la modalidad Onsite, un técnico del fabricante se desplaza al sitio de instalación al siguiente día hábil.
- Onsite: Modalidad de atención del soporte técnico en la cual el fabricante o su representante autorizado se desplaza físicamente al sitio de instalación del equipo para atender el incidente reportado, dentro del tiempo de respuesta establecido en el nivel de servicio contratado.
- Part Number: Código alfanumérico asignado por el fabricante para identificar de manera única un producto, componente o servicio dentro de su catálogo comercial. En el presente proceso, los part numbers permiten identificar con precisión cada modelo de dispositivo y cada SKU de soporte o licenciamiento objeto de la contratación.
- PoE (Power over Ethernet): Tecnología que permite la transmisión de energía eléctrica a través del cableado de red Ethernet, eliminando la necesidad de una fuente de alimentación independiente para los dispositivos conectados. Los switches PoE del INVIAS suministran energía a los access points instalados en las diferentes sedes de la entidad.
- SKU (Stock Keeping Unit): Código de referencia utilizado por el fabricante para identificar un servicio, licencia o producto específico dentro de su catálogo de ventas. En el contexto del presente proceso, los SKUs identifican los servicios de soporte Foundational Care y las licencias de Aruba Central objeto de la contratación.
- Soporte técnico de fabricante: Servicio prestado directamente por el fabricante del equipo o a través de sus canales autorizados, que incluye atención técnica especializada, acceso a actualizaciones de software y firmware, y cobertura de reemplazo o reparación de hardware bajo las condiciones y tiempos de respuesta establecidos en el nivel de servicio contratado.
- Switch: Dispositivo de red activo que opera en la capa 2 y/o capa 3 del modelo OSI, permitiendo la interconexión de equipos terminales, servidores y otros dispositivos de red dentro de la infraestructura LAN de la entidad, mediante la conmutación de tramas a velocidades de alto rendimiento. En el presente proceso hace referencia a los equipos de la marca HPE Aruba Networking modelos CX 6300M, CX 6300F, CX 6200F y 8325-48 que conforman la infraestructura de conmutación activa del INVIAS.
- Tenant: Identificador de la cuenta institucional de la entidad en la plataforma cloud del fabricante HPE Aruba Networking, bajo el cual se registran y gestionan los dispositivos y licencias asociadas al INVIAS en la plataforma Aruba Central.

CAPITULO II NORMATIVIDAD Y ACTOS APLICABLES

El presente proceso de selección se caracteriza por ser un servicio uniforme y de común utilización, definido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, como "bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007".

Con base a lo anterior, la ***"RENOVACIÓN DEL SOPORTE TÉCNICO Y LICENCIAMIENTO DE LA PLATAFORMA ARUBA CENTRAL, REQUERIDOS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD OPERATIVA DE LA INFRAESTRUCTURA DE RED DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS)."*** son bienes de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, en consecuencia, pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su suministro y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, por tratarse de un proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, la modalidad de contratación es selección abreviada por subasta inversa, prevista en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y por tanto se tendrá como único factor de escogencia el menor precio, el cual se seleccionará mediante subasta inversa, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Dado que el presente proceso de selección se adelantara de manera electrónica el Instituto Nacional de Vías pone a disposición de la ciudadanía en general y de todos los interesados en el presente proceso de selección la guía práctica expedida por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente participar en una Subasta en la plataforma transaccional de contratación pública SECOP II (https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_pc_guia_subastaelectronica_proveedor_v4.pdf)

2.1. ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Si los interesados encontraren discrepancias u omisiones en los documentos del presente proceso de selección o tuvieren dudas acerca de su significado o interpretación, deberán darlos a conocer al INVÍAS a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, a través de la opción observaciones al pliego de condiciones. La solicitud deberá:

- Dirigirse a la Subdirección de Procesos de Selección Contractuales de la Dirección Jurídica del Instituto Nacional De Vías.
- Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx .
- El Instituto Nacional de Vías dará respuesta a las inquietudes que se planeen respecto de las posibles inconsistencias que existan en los documentos del proceso de selección a través del aplicativo de mensajes de la plataforma transaccional de contratación púbica SECOP II, prevaleciendo el principio de trasparencia y publicidad arts. 25 y ss de la ley 80 de 1993.

Las solicitudes que no cumplan los requisitos antes enunciados no generarán para el INVÍAS la obligación de contestarlas antes de la fecha del cierre del plazo del presente proceso.

2.2 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

De manera oficiosa o como resultado de las observaciones recibidas, el INVÍAS expedirá las adendas en las cuales se contemplen las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones.

El INVÍAS hará las aclaraciones y/o modificaciones que considere necesarias desde la fecha de publicación del proyecto de pliegos y hasta el día hábil anterior a la fecha y hora establecida en la cronología para el cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, a fin de que se realicen los ajustes a que haya lugar. Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas numeradas consecutivamente; estos documentos formarán parte integral del presente pliego de condiciones.

Los documentos antes mencionados serán publicados en el SECOP II para consulta de los interesados. la Entidad en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso de contratación tienen conocimiento de ellos.

Las adendas posteriores modifican a las anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto.

Se entiende, que el Pliego de Condiciones y las adendas se complementan entre sí, cualquier mención, especificación o detalle que aparezca en uno de ellos y no esté contemplado en el otro, se tendrá como valedero para las condiciones del proceso.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del Pliego de Condiciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y, en consecuencia, las condiciones del pliego y las adendas respectivas habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

2.3 REQUISITOS HABILITANTES

Los proponentes deben acreditar los siguientes requisitos habilitantes: experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional. Estos requisitos serán verificables por los integrantes del Comité Asesor Evaluador de acuerdo con lo dispuesto en el manual de contratación del Instituto Nacional de Vías, analizando si los proponentes CUMPLEN O NO CUMPLEN con los requisitos y especificaciones mínimas exigidas por la Entidad en el pliego de condiciones, estudios previos y todos los documentos que hagan parte de la presente contratación; si los proponentes no cumplen estos requisitos y si dentro del término legalmente establecidos para que se presenten las respectivas subsanaciones y aclaraciones a los documentos presentados persiste dicho incumplimiento la propuesta será rechazada.

Serán **HÁBILES** las Ofertas que cumplan con la totalidad de los requisitos descritos en el Pliego de Condiciones y sus anexos.

El INVIAS durante el término de evaluación verificará los requisitos habilitantes que sean presentados por los Proponentes dentro del plazo señalado en el Cronograma, término dentro del cual el Comité Evaluador, podrá solicitar las aclaraciones, precisiones o los documentos que se requieran, sin que por ello pueda el Proponente mejorar su oferta.

2.4 INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente, pudiendo acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que se pretende demostrar se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

2.5 INFORMACIÒN NO VERAZ

En caso de que el proponente aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento original presentado, su propuesta será **RECHAZADA,** sin perjuicio de hacer conocer el hecho a las autoridades competentes.

2.6 ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

Los acuerdos comerciales que aplican al presente proceso de contratación, conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente (CCE-EICP-MA-07 V.02), son los siguientes:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO
	México	SI	SI	SI	NO
	Perú	SI	NO	N/A	NO
Canadá		SI	SI	SI	NO
Chile		SI	SI	SI	NO
Corea		SI	SI	SI	NO
Costa Rica		SI	SI	SI	NO
Estados Unidos		SI	SI	SI	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
México		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	N/A	NO
	Guatemala	SI	NO	N/A	NO
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO

Unión Europea	SI	NO	N/A	NO
Israel	SI	NO	N/A	NO
Reino Unido Irlanda del Norte	SI	NO	N/A	NO
Comunidad Andina	SI	SI	NO	SI

México (Acuerdo Comercial Colombia – México)

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-07 V.02 del 08/11/2024), el primer paso del análisis consiste en verificar si el valor estimado del Proceso de Contratación supera el umbral establecido para el respectivo Acuerdo Comercial, conforme al Anexo 1 del Manual y a la tabla de valores vigente publicada por Colombia Compra Eficiente para entidades del nivel central. El Anexo 1 del Manual fija para el Acuerdo con México un umbral base de US$ 50.000 para bienes y servicios, que Colombia Compra Eficiente actualiza periódicamente a pesos colombianos. El valor estimado del Proceso ($509.182.347,00 COP) equivale a más del doble de ese umbral base, por lo que lo supera. Verificado lo anterior, el Proceso resulta provisionalmente cobijado por el presente Acuerdo, quedando sujeto a la revisión de las excepciones aplicables que se desarrolla a continuación.

Excepción del Anexo 4 analizada	¿Aplica?	Razón	Resultado
Excepciones del Anexo 4 contempladas para el Acuerdo con México (1, 2, 4, 6, 14, 17, 18, 24, 25, 26, 27 y 39).	**NO**	Ninguna de las excepciones contempladas para este Acuerdo se configura frente al objeto contractual (soporte técnico de fabricante y licenciamiento de la plataforma de red). La excepción 32 no está contemplada para este Acuerdo, el INVIAS no está excluido nominalmente y la excepción 14 (convocatorias limitadas a Mipyme) no se invoca para excluir la	**SÍ COBIJADO**

Excepción del Anexo 4 analizada	¿Aplica?	Razón	Resultado
		cobertura, conforme a la nota 16 del Anexo 4 del Manual.	

El Salvador (Tratado de Libre Comercio Colombia – Triángulo Norte, componente El Salvador)

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-07 V.02 del 08/11/2024), el primer paso del análisis consiste en verificar si el valor estimado del Proceso de Contratación supera el umbral establecido para el respectivo Acuerdo Comercial, conforme al Anexo 1 del Manual y a la tabla de valores vigente publicada por Colombia Compra Eficiente para entidades del nivel central. Para el Acuerdo con el Triángulo Norte, el Anexo 1 del Manual dispone que este es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal. La menor cuantía del INVIAS, por tratarse de una entidad con presupuesto anual igual o superior a 1.200.000 SMMLV, corresponde a 1.000 SMMLV (Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal b), equivalentes, con el salario mínimo vigente en 2026 ($1.750.905), a $1.750.905.000. El valor estimado del Proceso ($509.182.347,00 COP) es inferior a dicho valor, razón por la cual el Proceso no se encuentra cobijado por el presente Acuerdo, sin que resulte necesario analizar las excepciones del Anexo 4.

Umbral (Anexo 1)	¿Aplica?	Razón	Resultado
Valor estimado del Proceso frente a la menor cuantía del INVIAS (1.000 SMMLV de 2026 = $1.750.905.000), conforme al Anexo 1 del Manual.	**NO SUPERA**	El valor estimado del Proceso ($509.182.347,00 COP) es inferior a la menor cuantía de la Entidad, razón por la cual el Proceso no se encuentra cobijado por el presente Acuerdo, sin que resulte necesario analizar las excepciones del Anexo 4.	**NO COBIJADO**

Guatemala (Tratado de Libre Comercio Colombia – Triángulo Norte, componente Guatemala)

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-07 V.02 del 08/11/2024), el primer paso del análisis consiste en verificar si el valor estimado del Proceso de Contratación supera el umbral establecido para el respectivo Acuerdo Comercial, conforme al Anexo 1 del Manual y a la tabla de valores vigente publicada por Colombia Compra Eficiente para entidades del nivel central. Para el Acuerdo con el Triángulo Norte, el Anexo 1 del Manual dispone que este es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal. La menor cuantía del INVIAS, por tratarse de una entidad con presupuesto anual igual o superior a 1.200.000 SMMLV, corresponde a 1.000 SMMLV (Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal b), equivalentes, con el salario mínimo vigente en 2026 ($1.750.905), a $1.750.905.000. El valor estimado del Proceso ($509.182.347,00 COP) es inferior a dicho valor, razón por la cual el Proceso no se encuentra cobijado por el presente Acuerdo, sin que resulte necesario analizar las excepciones del Anexo 4.

Umbral (Anexo 1)	¿Aplica?	Razón	Resultado
Valor estimado del Proceso frente a la menor cuantía del INVIAS (1.000 SMMLV de 2026 = $1.750.905.000), conforme al Anexo 1 del Manual.	**NO SUPERA**	El valor estimado del Proceso ($509.182.347,00 COP) es inferior a la menor cuantía de la Entidad, razón por la cual el Proceso no se encuentra cobijado por el presente Acuerdo, sin que resulte necesario analizar las excepciones del Anexo 4.	**NO COBIJADO**

Comunidad Andina (CAN)

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-07 V.02 del 08/11/2024), el primer paso del análisis consiste en verificar si el valor estimado del Proceso de Contratación supera el umbral establecido para el respectivo Acuerdo Comercial, conforme al Anexo 1 del Manual y a la tabla de valores vigente publicada por Colombia Compra Eficiente para entidades del nivel central. Para la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN, el Anexo 1 del Manual dispone que esta es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades

Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso; en consecuencia, no existe umbral que verificar y el Proceso resulta cobijado por el presente régimen, quedando sujeto a la revisión de las excepciones aplicables que se desarrolla a continuación.

Excepción del Anexo 4 analizada	¿Aplica?	Razón	Resultado
No se identifica excepción del Anexo 4 aplicable a este Acuerdo para el presente objeto contractual.	**NO**	El régimen de la Comunidad Andina no contempla la excepción 32 ni excluye nominalmente al INVIAS; el proceso queda cobijado en los términos del régimen comunitario de contratación pública.	**SÍ COBIJADO**

Alianza del Pacífico (componentes Chile, México y Perú)

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-07 V.02 del 08/11/2024), el primer paso del análisis consiste en verificar si el valor estimado del Proceso de Contratación supera el umbral establecido para el respectivo Acuerdo Comercial, conforme al Anexo 1 del Manual y a la tabla de valores vigente publicada por Colombia Compra Eficiente para entidades del nivel central. Para bienes y servicios, el Anexo 1 del Manual y la tabla de umbrales 2026-2027 publicada por Colombia Compra Eficiente fijan para este Acuerdo, en el nivel central, los siguientes valores: Chile, 50.000 DEG ($272.951.066 COP); México, 50.000 DEG ($272.951.066 COP); y Perú, 95.000 DEG ($518.607.026 COP). El valor estimado del Proceso ($509.182.347,00 COP) supera los umbrales de los componentes Chile y México, por lo que frente a ellos el Proceso resulta provisionalmente cobijado, quedando sujeto a la revisión de las excepciones aplicables que se desarrolla a continuación. En cambio, no supera el umbral del componente Perú ($518.607.026 COP), razón por la cual frente a este componente el Proceso no se encuentra cobijado, sin perjuicio de que, de manera subsidiaria, también le resulta oponible la excepción número 32 analizada a continuación.

El Decreto 1292 de 2021, en su Artículo 2°, asigna al INVIAS las funciones de adelantar investigaciones, estudios, análisis y proyectos para aportar lineamientos técnicos al sector (numeral 2.4) y de impulsar la innovación y sostenibilidad por medio de la investigación e implementación de nuevas tecnologías, proponiendo soluciones a las problemáticas de

infraestructura de transporte (numeral 2.21). El cumplimiento de estas funciones depende de la capacidad institucional del INVIAS para generar, recolectar, transmitir, almacenar y analizar datos técnicos sobre el estado de la red vial nacional, tales como estudios de tránsito, pavimento, puentes, riesgo vial y sostenibilidad ambiental. La infraestructura de red objeto de este proceso —switches y puntos de acceso— y su plataforma de gestión Aruba Central constituyen el medio físico y lógico mediante el cual esa información circula, se almacena y se pone a disposición de los equipos técnicos del Instituto. El soporte técnico contratado garantiza que esa infraestructura no falle, preservando la disponibilidad de los sistemas que procesan la información científica y técnica del Instituto. En consecuencia, el objeto contractual constituye el soporte tecnológico habilitante de la función de procesamiento de datos técnicos, encuadrando dentro de la Clase 8596 del CPC, razón por la cual el presente proceso queda excluido de la cobertura de los acuerdos comerciales que contemplan la excepción número 32 del Anexo 4 del Manual.

Excepción del Anexo 4 (texto literal)	¿Aplica?	Razón	Resultado
Los siguientes servicios de investigación y desarrollo del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): División 81 — Servicios de Investigación y Desarrollo. Grupo 835 — Servicios Científicos y Otros Servicios Técnicos. Clase 8596 — Servicios de procesamiento de datos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas. Clase 8597 — Organización de eventos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas.	**SÍ**	El objeto contractual encuadra en la Clase CPC 8596 (soporte tecnológico habilitante del procesamiento de datos técnicos y científicos del INVIAS), configurando la excepción número 32 del Anexo 4 del Manual.	**NO COBIJADO**

Canadá

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-07 V.02 del 08/11/2024), el primer paso del análisis

consiste en verificar si el valor estimado del Proceso de Contratación supera el umbral establecido para el respectivo Acuerdo Comercial, conforme al Anexo 1 del Manual y a la tabla de valores vigente publicada por Colombia Compra Eficiente para entidades del nivel central. Verificado lo anterior, el valor estimado del Proceso ($509.182.347,00 COP) supera el umbral establecido para este Acuerdo en el nivel central para bienes y servicios, por lo que el Proceso resulta provisionalmente cobijado por el presente Acuerdo, quedando sujeto a la revisión de las excepciones aplicables que se desarrolla a continuación.

El Decreto 1292 de 2021, en su Artículo 2°, asigna al INVIAS las funciones de adelantar investigaciones, estudios, análisis y proyectos para aportar lineamientos técnicos al sector (numeral 2.4) y de impulsar la innovación y sostenibilidad por medio de la investigación e implementación de nuevas tecnologías, proponiendo soluciones a las problemáticas de infraestructura de transporte (numeral 2.21). El cumplimiento de estas funciones depende de la capacidad institucional del INVIAS para generar, recolectar, transmitir, almacenar y analizar datos técnicos sobre el estado de la red vial nacional, tales como estudios de tránsito, pavimento, puentes, riesgo vial y sostenibilidad ambiental. La infraestructura de red objeto de este proceso —switches y puntos de acceso— y su plataforma de gestión Aruba Central constituyen el medio físico y lógico mediante el cual esa información circula, se almacena y se pone a disposición de los equipos técnicos del Instituto. El soporte técnico contratado garantiza que esa infraestructura no falle, preservando la disponibilidad de los sistemas que procesan la información científica y técnica del Instituto. En consecuencia, el objeto contractual constituye el soporte tecnológico habilitante de la función de procesamiento de datos técnicos, encuadrando dentro de la Clase 8596 del CPC, razón por la cual el presente proceso queda excluido de la cobertura de los acuerdos comerciales que contemplan la excepción número 32 del Anexo 4 del Manual.

Excepción del Anexo 4 (texto literal)	¿Aplica?	Razón	Resultado
Los siguientes servicios de investigación y desarrollo del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): División 81 — Servicios de Investigación y Desarrollo. Grupo 835 — Servicios Científicos y Otros Servicios	**SÍ**	El objeto contractual encuadra en la Clase CPC 8596 (soporte tecnológico habilitante del procesamiento de datos técnicos y científicos del INVIAS), configurando la	**NO COBIJADO**

Excepción del Anexo 4 (texto literal)	¿Aplica?	Razón	Resultado
Técnicos. Clase 8596 — Servicios de procesamiento de datos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas. Clase 8597 — Organización de eventos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas.		excepción número 32 del Anexo 4 del Manual.	

Chile (bilateral)

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-07 V.02 del 08/11/2024), el primer paso del análisis consiste en verificar si el valor estimado del Proceso de Contratación supera el umbral establecido para el respectivo Acuerdo Comercial, conforme al Anexo 1 del Manual y a la tabla de valores vigente publicada por Colombia Compra Eficiente para entidades del nivel central. Verificado lo anterior, el valor estimado del Proceso ($509.182.347,00 COP) supera el umbral establecido para este Acuerdo en el nivel central para bienes y servicios, por lo que el Proceso resulta provisionalmente cobijado por el presente Acuerdo, quedando sujeto a la revisión de las excepciones aplicables que se desarrolla a continuación.

El Decreto 1292 de 2021, en su Artículo 2°, asigna al INVIAS las funciones de adelantar investigaciones, estudios, análisis y proyectos para aportar lineamientos técnicos al sector (numeral 2.4) y de impulsar la innovación y sostenibilidad por medio de la investigación e implementación de nuevas tecnologías, proponiendo soluciones a las problemáticas de infraestructura de transporte (numeral 2.21). El cumplimiento de estas funciones depende de la capacidad institucional del INVIAS para generar, recolectar, transmitir, almacenar y analizar datos técnicos sobre el estado de la red vial nacional, tales como estudios de tránsito, pavimento, puentes, riesgo vial y sostenibilidad ambiental. La infraestructura de red objeto de este proceso —switches y puntos de acceso— y su plataforma de gestión Aruba Central constituyen el medio físico y lógico mediante el cual esa información circula, se almacena y se pone a disposición de los equipos técnicos del Instituto. El soporte técnico contratado garantiza que esa infraestructura no falle, preservando la disponibilidad de los

sistemas que procesan la información científica y técnica del Instituto. En consecuencia, el objeto contractual constituye el soporte tecnológico habilitante de la función de procesamiento de datos técnicos, encuadrando dentro de la Clase 8596 del CPC, razón por la cual el presente proceso queda excluido de la cobertura de los acuerdos comerciales que contemplan la excepción número 32 del Anexo 4 del Manual.

Excepción del Anexo 4 (texto literal)	¿Aplica?	Razón	Resultado
Los siguientes servicios de investigación y desarrollo del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): División 81 — Servicios de Investigación y Desarrollo. Grupo 835 — Servicios Científicos y Otros Servicios Técnicos. Clase 8596 — Servicios de procesamiento de datos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas. Clase 8597 — Organización de eventos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas.	**SÍ**	El objeto contractual encuadra en la Clase CPC 8596 (soporte tecnológico habilitante del procesamiento de datos técnicos y científicos del INVIAS), configurando la excepción número 32 del Anexo 4 del Manual.	**NO COBIJADO**

Corea

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-07 V.02 del 08/11/2024), el primer paso del análisis consiste en verificar si el valor estimado del Proceso de Contratación supera el umbral establecido para el respectivo Acuerdo Comercial, conforme al Anexo 1 del Manual y a la tabla de valores vigente publicada por Colombia Compra Eficiente para entidades del nivel central. Verificado lo anterior, el valor estimado del Proceso ($509.182.347,00 COP) supera el umbral establecido para este Acuerdo en el nivel central para bienes y servicios, por lo que el Proceso resulta provisionalmente cobijado por el presente Acuerdo, quedando sujeto a la revisión de las excepciones aplicables que se desarrolla a continuación.

El Decreto 1292 de 2021, en su Artículo 2°, asigna al INVIAS las funciones de adelantar investigaciones, estudios, análisis y proyectos para aportar lineamientos técnicos al sector (numeral 2.4) y de impulsar la innovación y sostenibilidad por medio de la investigación e implementación de nuevas tecnologías, proponiendo soluciones a las problemáticas de infraestructura de transporte (numeral 2.21). El cumplimiento de estas funciones depende de la capacidad institucional del INVIAS para generar, recolectar, transmitir, almacenar y analizar datos técnicos sobre el estado de la red vial nacional, tales como estudios de tránsito, pavimento, puentes, riesgo vial y sostenibilidad ambiental. La infraestructura de red objeto de este proceso —switches y puntos de acceso— y su plataforma de gestión Aruba Central constituyen el medio físico y lógico mediante el cual esa información circula, se almacena y se pone a disposición de los equipos técnicos del Instituto. El soporte técnico contratado garantiza que esa infraestructura no falle, preservando la disponibilidad de los sistemas que procesan la información científica y técnica del Instituto. En consecuencia, el objeto contractual constituye el soporte tecnológico habilitante de la función de procesamiento de datos técnicos, encuadrando dentro de la Clase 8596 del CPC, razón por la cual el presente proceso queda excluido de la cobertura de los acuerdos comerciales que contemplan la excepción número 32 del Anexo 4 del Manual.

Excepción del Anexo 4 (texto literal)	¿Aplica?	Razón	Resultado
Los siguientes servicios de investigación y desarrollo del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): División 81 — Servicios de Investigación y Desarrollo. Grupo 835 — Servicios Científicos y Otros Servicios Técnicos. Clase 8596 — Servicios de procesamiento de datos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas. Clase 8597 — Organización de eventos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas.	**SÍ**	El objeto contractual encuadra en la Clase CPC 8596 (soporte tecnológico habilitante del procesamiento de datos técnicos y científicos del INVIAS), configurando la excepción número 32 del Anexo 4 del Manual.	**NO COBIJADO**

Costa Rica

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-07 V.02 del 08/11/2024), el primer paso del análisis consiste en verificar si el valor estimado del Proceso de Contratación supera el umbral establecido para el respectivo Acuerdo Comercial, conforme al Anexo 1 del Manual y a la tabla de valores vigente publicada por Colombia Compra Eficiente para entidades del nivel central. Verificado lo anterior, el valor estimado del Proceso ($509.182.347,00 COP) supera el umbral establecido para este Acuerdo en el nivel central para bienes y servicios, por lo que el Proceso resulta provisionalmente cobijado por el presente Acuerdo, quedando sujeto a la revisión de las excepciones aplicables que se desarrolla a continuación.

El Decreto 1292 de 2021, en su Artículo 2°, asigna al INVIAS las funciones de adelantar investigaciones, estudios, análisis y proyectos para aportar lineamientos técnicos al sector (numeral 2.4) y de impulsar la innovación y sostenibilidad por medio de la investigación e implementación de nuevas tecnologías, proponiendo soluciones a las problemáticas de infraestructura de transporte (numeral 2.21). El cumplimiento de estas funciones depende de la capacidad institucional del INVIAS para generar, recolectar, transmitir, almacenar y analizar datos técnicos sobre el estado de la red vial nacional, tales como estudios de tránsito, pavimento, puentes, riesgo vial y sostenibilidad ambiental. La infraestructura de red objeto de este proceso —switches y puntos de acceso— y su plataforma de gestión Aruba Central constituyen el medio físico y lógico mediante el cual esa información circula, se almacena y se pone a disposición de los equipos técnicos del Instituto. El soporte técnico contratado garantiza que esa infraestructura no falle, preservando la disponibilidad de los sistemas que procesan la información científica y técnica del Instituto. En consecuencia, el objeto contractual constituye el soporte tecnológico habilitante de la función de procesamiento de datos técnicos, encuadrando dentro de la Clase 8596 del CPC, razón por la cual el presente proceso queda excluido de la cobertura de los acuerdos comerciales que contemplan la excepción número 32 del Anexo 4 del Manual.

Excepción del Anexo 4 (texto literal)	¿Aplica?	Razón	Resultado
Los siguientes servicios de investigación y desarrollo del Clasificador Central de	**SÍ**	El objeto contractual encuadra en la Clase CPC 8596 (soporte	**NO COBIJADO**

Excepción del Anexo 4 (texto literal)	¿Aplica?	Razón	Resultado
Productos (CPC versión 1.0): División 81 — Servicios de Investigación y Desarrollo. Grupo 835 — Servicios Científicos y Otros Servicios Técnicos. Clase 8596 — Servicios de procesamiento de datos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas. Clase 8597 — Organización de eventos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas.		tecnológico habilitante del procesamiento de datos técnicos y científicos del INVIAS), configurando la excepción número 32 del Anexo 4 del Manual.	

Estados Unidos

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-07 V.02 del 08/11/2024), el primer paso del análisis consiste en verificar si el valor estimado del Proceso de Contratación supera el umbral establecido para el respectivo Acuerdo Comercial, conforme al Anexo 1 del Manual y a la tabla de valores vigente publicada por Colombia Compra Eficiente para entidades del nivel central. Verificado lo anterior, el valor estimado del Proceso ($509.182.347,00 COP) supera el umbral establecido para este Acuerdo en el nivel central para bienes y servicios, por lo que el Proceso resulta provisionalmente cobijado por el presente Acuerdo, quedando sujeto a la revisión de las excepciones aplicables que se desarrolla a continuación.

El Decreto 1292 de 2021, en su Artículo 2°, asigna al INVIAS las funciones de adelantar investigaciones, estudios, análisis y proyectos para aportar lineamientos técnicos al sector (numeral 2.4) y de impulsar la innovación y sostenibilidad por medio de la investigación e implementación de nuevas tecnologías, proponiendo soluciones a las problemáticas de infraestructura de transporte (numeral 2.21). El cumplimiento de estas funciones depende de la capacidad institucional del INVIAS para generar, recolectar, transmitir, almacenar y analizar datos técnicos sobre el estado de la red vial nacional, tales como estudios de tránsito, pavimento, puentes, riesgo vial y sostenibilidad ambiental. La infraestructura de

red objeto de este proceso —switches y puntos de acceso— y su plataforma de gestión Aruba Central constituyen el medio físico y lógico mediante el cual esa información circula, se almacena y se pone a disposición de los equipos técnicos del Instituto. El soporte técnico contratado garantiza que esa infraestructura no falle, preservando la disponibilidad de los sistemas que procesan la información científica y técnica del Instituto. En consecuencia, el objeto contractual constituye el soporte tecnológico habilitante de la función de procesamiento de datos técnicos, encuadrando dentro de la Clase 8596 del CPC, razón por la cual el presente proceso queda excluido de la cobertura de los acuerdos comerciales que contemplan la excepción número 32 del Anexo 4 del Manual.

Excepción del Anexo 4 (texto literal)	¿Aplica?	Razón	Resultado
Los siguientes servicios de investigación y desarrollo del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): División 81 — Servicios de Investigación y Desarrollo. Grupo 835 — Servicios Científicos y Otros Servicios Técnicos. Clase 8596 — Servicios de procesamiento de datos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas. Clase 8597 — Organización de eventos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas.	**SÍ**	El objeto contractual encuadra en la Clase CPC 8596 (soporte tecnológico habilitante del procesamiento de datos técnicos y científicos del INVIAS), configurando la excepción número 32 del Anexo 4 del Manual.	**NO COBIJADO**

Estados AELC (Asociación Europea de Libre Comercio)

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-07 V.02 del 08/11/2024), el primer paso del análisis consiste en verificar si el valor estimado del Proceso de Contratación supera el umbral establecido para el respectivo Acuerdo Comercial, conforme al Anexo 1 del Manual y a la tabla de valores vigente publicada por Colombia Compra Eficiente para entidades del nivel central. El Anexo 1 del Manual fija para el Acuerdo con los Estados AELC un umbral de

130.000 DEG para bienes y servicios en el nivel central, equivalente a $735.297.922 COP según la tabla de umbrales 2025-2026 de Colombia Compra Eficiente. Verificado lo anterior, el valor estimado del Proceso ($509.182.347,00 COP) es inferior a dicho umbral, razón por la cual el Proceso no se encuentra cobijado por el presente Acuerdo. Sin perjuicio de lo anterior, y de manera subsidiaria, se analiza a continuación la excepción número 32 del Anexo 4 del Manual.

De manera subsidiaria, el Decreto 1292 de 2021, en su Artículo 2°, asigna al INVIAS las funciones de adelantar investigaciones, estudios, análisis y proyectos para aportar lineamientos técnicos al sector (numeral 2.4) y de impulsar la innovación y sostenibilidad por medio de la investigación e implementación de nuevas tecnologías, proponiendo soluciones a las problemáticas de infraestructura de transporte (numeral 2.21). El cumplimiento de estas funciones depende de la capacidad institucional del INVIAS para generar, recolectar, transmitir, almacenar y analizar datos técnicos sobre el estado de la red vial nacional, tales como estudios de tránsito, pavimento, puentes, riesgo vial y sostenibilidad ambiental. La infraestructura de red objeto de este proceso —switches y puntos de acceso— y su plataforma de gestión Aruba Central constituyen el medio físico y lógico mediante el cual esa información circula, se almacena y se pone a disposición de los equipos técnicos del Instituto. El soporte técnico contratado garantiza que esa infraestructura no falle, preservando la disponibilidad de los sistemas que procesan la información científica y técnica del Instituto. En consecuencia, el objeto contractual constituye el soporte tecnológico habilitante de la función de procesamiento de datos técnicos, encuadrando dentro de la Clase 8596 del CPC, razón por la cual el presente proceso queda excluido de la cobertura de los acuerdos comerciales que contemplan la excepción número 32 del Anexo 4 del Manual.

Excepción del Anexo 4 (texto literal)	¿Aplica?	Razón	Resultado
Los siguientes servicios de investigación y desarrollo del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): División 81 — Servicios de Investigación y Desarrollo. Grupo 835 — Servicios Científicos y Otros Servicios	**SÍ**	El objeto contractual encuadra en la Clase CPC 8596 (soporte tecnológico habilitante del procesamiento de datos técnicos y científicos del INVIAS), configurando la	**NO COBIJADO**

Excepción del Anexo 4 (texto literal)	¿Aplica?	Razón	Resultado
Técnicos. Clase 8596 — Servicios de procesamiento de datos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas. Clase 8597 — Organización de eventos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas.		excepción número 32 del Anexo 4 del Manual.	

Unión Europea

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-07 V.02 del 08/11/2024), el primer paso del análisis consiste en verificar si el valor estimado del Proceso de Contratación supera el umbral establecido para el respectivo Acuerdo Comercial, conforme al Anexo 1 del Manual y a la tabla de valores vigente publicada por Colombia Compra Eficiente para entidades del nivel central. El Anexo 1 del Manual fija para el Acuerdo con la Unión Europea un umbral de 130.000 DEG para bienes y servicios en el nivel central, equivalente, con la misma conversión DEG/COP aplicada por Colombia Compra Eficiente al Acuerdo con los Estados AELC, a $735.297.922 COP. Verificado lo anterior, el valor estimado del Proceso ($509.182.347,00 COP) es inferior a dicho umbral, razón por la cual el Proceso no se encuentra cobijado por el presente Acuerdo. Sin perjuicio de lo anterior, y de manera subsidiaria, se analiza a continuación la excepción número 32 del Anexo 4 del Manual.

De manera subsidiaria, el Decreto 1292 de 2021, en su Artículo 2°, asigna al INVIAS las funciones de adelantar investigaciones, estudios, análisis y proyectos para aportar lineamientos técnicos al sector (numeral 2.4) y de impulsar la innovación y sostenibilidad por medio de la investigación e implementación de nuevas tecnologías, proponiendo soluciones a las problemáticas de infraestructura de transporte (numeral 2.21). El cumplimiento de estas funciones depende de la capacidad institucional del INVIAS para generar, recolectar, transmitir, almacenar y analizar datos técnicos sobre el estado de la red vial nacional, tales como estudios de tránsito, pavimento, puentes, riesgo vial y sostenibilidad ambiental. La infraestructura de red objeto de este proceso —switches y

puntos de acceso— y su plataforma de gestión Aruba Central constituyen el medio físico y lógico mediante el cual esa información circula, se almacena y se pone a disposición de los equipos técnicos del Instituto. El soporte técnico contratado garantiza que esa infraestructura no falle, preservando la disponibilidad de los sistemas que procesan la información científica y técnica del Instituto. En consecuencia, el objeto contractual constituye el soporte tecnológico habilitante de la función de procesamiento de datos técnicos, encuadrando dentro de la Clase 8596 del CPC, razón por la cual el presente proceso queda excluido de la cobertura de los acuerdos comerciales que contemplan la excepción número 32 del Anexo 4 del Manual.

Excepción del Anexo 4 (texto literal)	¿Aplica?	Razón	Resultado
Los siguientes servicios de investigación y desarrollo del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): División 81 — Servicios de Investigación y Desarrollo. Grupo 835 — Servicios Científicos y Otros Servicios Técnicos. Clase 8596 — Servicios de procesamiento de datos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas. Clase 8597 — Organización de eventos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas.	**SÍ**	El objeto contractual encuadra en la Clase CPC 8596 (soporte tecnológico habilitante del procesamiento de datos técnicos y científicos del INVIAS), configurando la excepción número 32 del Anexo 4 del Manual.	**NO COBIJADO**

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-07 V.02 del 08/11/2024), el primer paso del análisis consiste en verificar si el valor estimado del Proceso de Contratación supera el umbral establecido para el respectivo Acuerdo Comercial, conforme al Anexo 1 del Manual y a la tabla de valores vigente publicada por Colombia Compra Eficiente para entidades del nivel central. De acuerdo con el Anexo 1 del Manual, el Acuerdo con la Unión Europea es

aplicable también al Reino Unido e Irlanda del Norte, por lo que rige el mismo umbral de 130.000 DEG para bienes y servicios en el nivel central (equivalente a $735.297.922 COP con la conversión aplicada por Colombia Compra Eficiente). Verificado lo anterior, el valor estimado del Proceso ($509.182.347,00 COP) es inferior a dicho umbral, razón por la cual el Proceso no se encuentra cobijado por el presente Acuerdo. Sin perjuicio de lo anterior, y de manera subsidiaria, se analiza a continuación la excepción número 32 del Anexo 4 del Manual.

De manera subsidiaria, el Decreto 1292 de 2021, en su Artículo 2°, asigna al INVIAS las funciones de adelantar investigaciones, estudios, análisis y proyectos para aportar lineamientos técnicos al sector (numeral 2.4) y de impulsar la innovación y sostenibilidad por medio de la investigación e implementación de nuevas tecnologías, proponiendo soluciones a las problemáticas de infraestructura de transporte (numeral 2.21). El cumplimiento de estas funciones depende de la capacidad institucional del INVIAS para generar, recolectar, transmitir, almacenar y analizar datos técnicos sobre el estado de la red vial nacional, tales como estudios de tránsito, pavimento, puentes, riesgo vial y sostenibilidad ambiental. La infraestructura de red objeto de este proceso —switches y puntos de acceso— y su plataforma de gestión Aruba Central constituyen el medio físico y lógico mediante el cual esa información circula, se almacena y se pone a disposición de los equipos técnicos del Instituto. El soporte técnico contratado garantiza que esa infraestructura no falle, preservando la disponibilidad de los sistemas que procesan la información científica y técnica del Instituto. En consecuencia, el objeto contractual constituye el soporte tecnológico habilitante de la función de procesamiento de datos técnicos, encuadrando dentro de la Clase 8596 del CPC, razón por la cual el presente proceso queda excluido de la cobertura de los acuerdos comerciales que contemplan la excepción número 32 del Anexo 4 del Manual.

Excepción del Anexo 4 (texto literal)	¿Aplica?	Razón	Resultado
Los siguientes servicios de investigación y desarrollo del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): División 81 — Servicios de Investigación y Desarrollo.	**SÍ**	El objeto contractual encuadra en la Clase CPC 8596 (soporte tecnológico habilitante del procesamiento de datos técnicos y científicos del	**NO COBIJADO**

Excepción del Anexo 4 (texto literal)	¿Aplica?	Razón	Resultado
Grupo 835 — Servicios Científicos y Otros Servicios Técnicos. Clase 8596 — Servicios de procesamiento de datos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas. Clase 8597 — Organización de eventos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas.		INVIAS), configurando la excepción número 32 del Anexo 4 del Manual.	

Israel

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-07 V.02 del 08/11/2024), el primer paso del análisis consiste en verificar si el valor estimado del Proceso de Contratación supera el umbral establecido para el respectivo Acuerdo Comercial, conforme al Anexo 1 del Manual y a la tabla de valores vigente publicada por Colombia Compra Eficiente para entidades del nivel central. El Anexo 1 del Manual fija para el Acuerdo con Israel un umbral de 130.000 DEG para bienes y servicios en el nivel central, convertido a pesos con la TRM del día anterior a la publicación del aviso de convocatoria y la equivalencia vigente entre el DEG y el dólar (aproximadamente 1 DEG = US$ 1,37); con cualquier TRM superior a $2.842 el umbral resultante excede el valor estimado del Proceso. Verificado lo anterior, el valor estimado del Proceso ($509.182.347,00 COP) es inferior a dicho umbral, razón por la cual el Proceso no se encuentra cobijado por el presente Acuerdo. Sin perjuicio de lo anterior, y de manera subsidiaria, se analiza a continuación la excepción número 32 del Anexo 4 del Manual.

De manera subsidiaria, el Decreto 1292 de 2021, en su Artículo 2°, asigna al INVIAS las funciones de adelantar investigaciones, estudios, análisis y proyectos para aportar lineamientos técnicos al sector (numeral 2.4) y de impulsar la innovación y sostenibilidad por medio de la investigación e implementación de nuevas tecnologías, proponiendo soluciones a las problemáticas de infraestructura de transporte (numeral 2.21). El cumplimiento de estas funciones depende de la capacidad institucional del INVIAS para generar, recolectar, transmitir, almacenar y analizar datos técnicos sobre el estado de la

red vial nacional, tales como estudios de tránsito, pavimento, puentes, riesgo vial y sostenibilidad ambiental. La infraestructura de red objeto de este proceso —switches y puntos de acceso— y su plataforma de gestión Aruba Central constituyen el medio físico y lógico mediante el cual esa información circula, se almacena y se pone a disposición de los equipos técnicos del Instituto. El soporte técnico contratado garantiza que esa infraestructura no falle, preservando la disponibilidad de los sistemas que procesan la información científica y técnica del Instituto. En consecuencia, el objeto contractual constituye el soporte tecnológico habilitante de la función de procesamiento de datos técnicos, encuadrando dentro de la Clase 8596 del CPC, razón por la cual el presente proceso queda excluido de la cobertura de los acuerdos comerciales que contemplan la excepción número 32 del Anexo 4 del Manual.

Excepción del Anexo 4 (texto literal)	¿Aplica?	Razón	Resultado
Los siguientes servicios de investigación y desarrollo del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): División 81 — Servicios de Investigación y Desarrollo. Grupo 835 — Servicios Científicos y Otros Servicios Técnicos. Clase 8596 — Servicios de procesamiento de datos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas. Clase 8597 — Organización de eventos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas.	**SÍ**	El objeto contractual encuadra en la Clase CPC 8596 (soporte tecnológico habilitante del procesamiento de datos técnicos y científicos del INVIAS), configurando la excepción número 32 del Anexo 4 del Manual.	**NO COBIJADO**

Honduras (Tratado de Libre Comercio Colombia – Triángulo Norte, componente Honduras)

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-07 V.02 del 08/11/2024), el primer paso del análisis

consiste en verificar si la Entidad Estatal está incluida en la lista de entidades cobijadas por el respectivo Acuerdo Comercial, conforme al Anexo 1 del Manual. En el caso del Acuerdo con Honduras esa verificación resulta determinante y hace innecesario el análisis posterior de umbral y de excepciones.

A diferencia de los demás acuerdos analizados, la exclusión del presente Proceso respecto de Honduras no obedece a la excepción número 32 del Anexo 4, sino a que el propio Manual excluye nominalmente al INVIAS de la lista de Entidades Estatales cobijadas por este Acuerdo.

Exclusión aplicable (texto literal)	¿Aplica?	Razón	Resultado
...así como las Entidades Estatales adscritas a estos excepto el Instituto Nacional de Vías –INVÍAS–.	**SÍ**	El INVIAS está expresamente excluido por nombre de la lista de entidades cobijadas por el Acuerdo con Honduras, independientemente del objeto contractual.	**NO COBIJADO**

CUADRO CONSOLIDADO FINAL

#	Acuerdo Comercial	Motivo	Resultado
1	México (Acuerdo Comercial Colombia – México)	Supera el umbral (base US$ 50.000) y no se configura ninguna excepción del Anexo 4	**SÍ COBIJADO**
2	El Salvador (Tratado de Libre Comercio Colombia – Triángulo Norte, componente El Salvador)	No supera el umbral: valor estimado ($509.182.347,00) inferior a la menor cuantía del INVIAS ($1.750.905.000)	**NO COBIJADO**
3	Guatemala (Tratado de Libre Comercio Colombia – Triángulo Norte, componente Guatemala)	No supera el umbral: valor estimado ($509.182.347,00) inferior a la menor cuantía del INVIAS ($1.750.905.000)	**NO COBIJADO**

#	Acuerdo Comercial	Motivo	Resultado
4	Comunidad Andina (CAN)	Aplica con independencia del valor; no se configura ninguna excepción del Anexo 4	SÍ COBIJADO
5	Alianza del Pacífico (componentes Chile, México y Perú)	Chile y México: excepción 32, Anexo 4 (CPC 8596). Perú: no supera el umbral ($509.182.347,00 < $518.607.026) y, subsidiariamente, excepción 32	NO COBIJADO
6	Canadá	Excepción 32, Anexo 4 (CPC 8596)	NO COBIJADO
7	Chile (bilateral)	Excepción 32, Anexo 4 (CPC 8596)	NO COBIJADO
8	Corea	Excepción 32, Anexo 4 (CPC 8596)	NO COBIJADO
9	Costa Rica	Excepción 32, Anexo 4 (CPC 8596)	NO COBIJADO
10	Estados Unidos	Excepción 32, Anexo 4 (CPC 8596)	NO COBIJADO
11	Estados AELC (Asociación Europea de Libre Comercio)	No supera el umbral ($509.182.347,00 < $735.297.922 COP); subsidiariamente, excepción 32, Anexo 4 (CPC 8596)	NO COBIJADO
12	Unión Europea	No supera el umbral (130.000 DEG ≈ $735.297.922 COP); subsidiariamente, excepción 32, Anexo 4 (CPC 8596)	NO COBIJADO
13	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	No supera el umbral (130.000 DEG ≈ $735.297.922 COP); subsidiariamente, excepción 32, Anexo 4 (CPC 8596)	NO COBIJADO

#	Acuerdo Comercial	Motivo	Resultado
14	Israel	No supera el umbral (130.000 DEG; superior al valor estimado con cualquier TRM > $2.842); subsidiariamente, excepción 32, Anexo 4 (CPC 8596)	**NO COBIJADO**
15	Honduras (Tratado de Libre Comercio Colombia – Triángulo Norte, componente Honduras)	Exclusión nominal del INVIAS en el Acuerdo	**NO COBIJADO**

Del análisis efectuado sobre los 15 Acuerdos Comerciales vigentes para Colombia, conforme a la metodología del Manual CCE-EICP-MA-07 V.02, se concluye que el presente Proceso de Contratación queda cobijado únicamente por el Acuerdo Comercial con México y por la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina.

Los Acuerdos con la Alianza del Pacífico (componentes Chile y México), Canadá, Chile (bilateral), Corea, Costa Rica y Estados Unidos quedan excluidos en virtud de la excepción número 32 del Anexo 4 del Manual, por corresponder el objeto contractual a servicios de soporte tecnológico habilitante del procesamiento de datos científicos y técnicos del INVIAS, encuadrados en la Clase 8596 del CPC. El componente Perú de la Alianza del Pacífico y los Acuerdos con los Estados AELC, la Unión Europea, el Reino Unido e Irlanda del Norte e Israel quedan excluidos porque el valor estimado del Proceso ($509.182.347,00 COP) no supera el umbral aplicable al nivel central para bienes y servicios (Perú, $518.607.026 COP; AELC, Unión Europea y Reino Unido, 130.000 DEG, equivalentes a $735.297.922 COP; Israel, 130.000 DEG) y, de manera subsidiaria, por la misma excepción número 32. Los Acuerdos con El Salvador y Guatemala (Triángulo Norte) quedan excluidos porque el valor estimado del Proceso no alcanza la menor cuantía del INVIAS ($1.750.905.000, equivalentes a 1.000 SMMLV de 2026), que es el umbral previsto en el Anexo 1 del Manual para dicho Acuerdo.

El Acuerdo con Honduras queda excluido por una razón distinta e independiente del objeto contractual: el propio Manual excluye nominalmente al INVIAS de la lista de Entidades Estatales cobijadas por dicho Acuerdo.

Se advierte que, aun cuando el presente Proceso se limita a Mipymes conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la excepción número 14 del Anexo 4 no se invoca en este documento para excluir la cobertura de ningún Acuerdo, de conformidad con la nota 16 del Anexo 4 del Manual. En consecuencia, la Entidad deberá aplicar el principio de trato nacional y las reglas procedimentales derivadas exclusivamente frente a los 2 Acuerdos identificados como aplicables (México y Comunidad Andina), y tramitar el Proceso conforme a las reglas generales de la Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica respecto de los demás Acuerdos analizados.

2.7. SECRETARÍA DE LA TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de la Transparencia de la Presidencia de la República a través del número telefónico: (1) 562 9300; la línea transparente del programa, al número: 01 8000 913 666; en el correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias en el Portal de Internet: http://www.secretariatransparencia.gov.co/; correspondencia o personalmente, en la dirección carrera 8 No 7–26, Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho a la Oficina de Atención al Ciudadano del Instituto Nacional de Vías a través del número telefónico (1) 428 74 57; la línea gratuita, al número telefónico: 01 8000 913 156 o en el Portal de Internet: www.invias.gov.co.

2.8 CONFLICTO DE INTERESES

No podrán participar en el presente proceso de selección quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés con el Instituto Nacional de Vías que afecten los principios de la contratación administrativa.

Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al proponente tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato que resulte del presente proceso; por tanto, no podrán participar en este proceso de selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes o sus socios se encuentren en una situación de conflicto de interés en el Instituto Nacional de Vías.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del contrato y llevarlo a adoptar

determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

En consecuencia, el proponente deberá manifestar que él, sus directivos, asesores y el equipo de trabajo con que ejecutarán los servicios a contratar, no se encuentran incursos en conflicto de interés, la cual se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de Presentación de la Propuesta.

En todo caso los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes con su futura o actual participación en procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos.

CAPITULO III ELABORACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LA OFERTA

3.1. PARTICIPANTES

Al presente proceso podrán comparecer las personas naturales, jurídicas o plurales que cumplan los requisitos habilitantes para participar.

3.2. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta se conformará de la siguiente manera:

3.2.1 SOBRE No. 1

En este sobre el proponente deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, financieros, jurídicos (requisitos habilitantes), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su verificación y posterior habilitación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

3.2.2 SOBRE No. 2- OFERTA ECONÓMICA

En este sobre el proponente deberá incluir:

Oferta Económica: Deberá presentar su propuesta económica con base en el **FORMULARIO 1 PRESUPUESTO OFICIAL**, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos y relacionados (ítems, cantidad y valor techo) en dicho formulario. Para tal fin, deberá diligenciar el **FORMULARIO 2 OFERTA ECONÓMICA** y adicionalmente registrar la propuesta en la plataforma SECOP II, so pena de rechazo.

El valor total de la oferta corresponderá a la sumatoria de los valores totales parciales de los diferentes ítems establecidos en el **FORMULARIO 2 – OFERTA ECONOMICA**. Para efectos del desarrollo de la Subasta Inversa Electrónica, el precio de inicio de la puja corresponderá al menor valor total ofertado.

NOTA 1: Teniendo en cuenta que al momento de remitir los documentos por parte del proponente en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC), link: http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, tiene dicho portal el SELLO DE TIEMPO, el cual se trata un mecanismo de seguridad y validez jurídica de la fecha y hora exacta en la generación, envío y recepción de información electrónica, además que garantiza la integridad de la información durante su ciclo de vida, sello este que se encuentra vinculado a la FIRMA DIGITAL (Ley 527 de 1999, Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen), no es indispensable remitir este documento firmado por el proponente, pues la Entidad entenderá que con este SELLO DE TIEMPO, el representante legal está firmando la oferta

NOTA 2: El INVÍAS no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el proponente deberá elaborar el valor de la oferta por el plazo de ejecución del contrato. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considera costos adicionales.

NOTA 3 LA OFERTA ECONÓMICA INCLUYE: el valor del IVA, y todos los costos directos e indirectos, administrativos y operacionales que se ocasionen por el hecho de la suscripción, ejecución, terminación y liquidación del contrato.

NOTA 4: El valor del contrato que resulte de este proceso corresponderá al valor de la oferta económica presentada por el oferente habilitado que sea adjudicatario como resultado de la subasta electrónica o, en su defecto, al valor de la oferta económica del único oferente habilitado.

3.2.3. DOCUMENTOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

El proponente deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, financieros, jurídicos (requisitos habilitantes) y de ponderación, teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente pliego de condiciones.

Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, escritas por cualquier medio mecánico. Si se presentan en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentados en traducción oficial con la propuesta, en consideración con los artículos 251 del Código General del Proceso, 480 Código de Comercio y la Resolución 10547 de 2018 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

3.3 IDENTIFICACIÓN Y ENTREGA DE LA OFERTA

La presentación de la oferta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de esta y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por el INVÍAS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 252 C.G.P:

*"**Documentos rotos o alterados:** Los documentos rotos, raspados o parcialmente destruidos, se apreciarán de acuerdo con las reglas de la sana crítica; las partes enmendadas o interlineadas se desecharán, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento."*

Si el proponente presenta con su propuesta documentos que han perdido legibilidad o claridad, el INVIAS podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones sobre dichos documentos, los cuales deberán ser allegados por los proponentes **dentro del término que al efecto les fije el INVIAS, so pena del rechazo de la propuesta**.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta, y el INVÍAS en ningún caso será responsable de los mismos.

La oferta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser entregada dentro del plazo del presente proceso, en la fecha y hora señalada en la cronología del presente proceso de selección en la plataforma del SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

NO SE ACEPTARÁN OFERTAS ENVIADAS POR CORREO, FAX, CORREO ELECTRÓNICO NI RADICADAS EN LAS VENTANILLAS DE CORRESPONDENCIA DEL INVÍAS.

Se entenderán recibidas por el INVÍAS las ofertas que a la fecha y hora indicada en la cronología, se encuentren en el Portal del SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.; en consecuencia se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en el plazo y lugar previstos para ello en el presente pliego de condiciones, ni las propuestas que hayan sido radicadas o entregadas en el INVÍAS de manera física.

En el momento en que exista una incongruencia en la propuesta, es decir, que una parte de esta establezca algo que se contradiga en otra parte, el INSTITUTO podrá solicitar las aclaraciones pertinentes.

Será responsabilidad exclusiva del proponente la correcta identificación de la propuesta, por lo tanto, el INVÍAS no asume responsabilidad alguna cuando las propuestas estén identificadas incorrectamente.

NOTA: El Instituto para la presentación y entrega de las propuestas, tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual consagra: *"De las personas inhabilitadas por razón de la presentación de otras ofertas - para efectos de establecer cuándo el oferente es inhábil en virtud de los literales g) y h) del numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera oferta en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales".*

3.4. DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 "*toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma".*

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede realizar petición de copias, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

No obstante, se aclara que, en etapa de evaluación, hasta no se realice la publicación del informe de evaluación, no se realizará entrega de las copias requeridas.

3.5 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en

cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostilla o legalización, en la forma antes indicada.

Para el trámite de apostilla o legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

3.5.1. CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 251 del Código General del Proceso, los documentos públicos, provenientes de un país que no sea parte de un tratado internacional ratificado por Colombia, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigos se autenticarán previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Los documentos privados se evaluarán de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, sobre el particular.

3.5.2. APOSTILLE

Cuando se trate de **documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior**, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el sub numeral 3.5.1 del presente pliego de condiciones, siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de octubre de

1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso **sólo será exigible la Apostilla**, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare.

Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial.

Respecto al tratamiento en caso de apostille presentado con la intervención de ***autoridades intermedias,*** la Entidad dará aplicación a lo establecido por la Cancillería (Ministerio de Relaciones Exteriores) a través del oficio S-GAOL-14-050442 radicado INVIAS 77197 del 30 de julio de 2014 (el cual hará parte de los anexos del presente proceso de selección)

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

3.5.3. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar en el término señalado en el presente Pliego de Condiciones, la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

3.5.4 AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA

En el evento que el adjudicatario del presente proceso de selección hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en el presente Pliego de Condiciones, deberá presentar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.

3.6. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, el Instituto Nacional de Vías se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, el INVIAS, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el INVIAS no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

3.7. POTESTAD VERIFICATORIA

El INVÍAS se reserva el derecho de verificar integralmente la totalidad de la información aportada por el proponente en la oferta, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarias para el cumplimiento de dicha verificación.

3.8 OFERTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de ofertas parciales, esto es, las presentadas por una parte del objeto o del alcance del contrato, salvo que se trate de un proceso por módulos, en el cual se permitirá el ofrecimiento a uno o a varios módulos, sin que sea posible presentar propuesta parcial dentro de un mismo módulo, es decir, aquella presentada por una parte del objeto del módulo o del alcance de este.

3.9 OFERTAS ALTERNATIVAS

De acuerdo con lo establecido en numeral 6º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los proponentes podrán presentar ofertas alternativas técnicas y económicas, siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato, y se cumplan los siguientes requisitos:

i) Que la propuesta inicial se someta plenamente a todos y cada uno de los puntos del pliego de condiciones.

ii) Que la oferta alternativa o las excepciones técnicas y económicas se enmarquen en los parámetros de selección objetiva, de tal manera que no se afecten los parámetros neutrales de escogencia del contratista y no se resquebraje el principio de igualdad.

iii) Que el proponente haya presentado una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en el pliego, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de selección objetiva allí contenidas.

iv) Que esa alternativa o excepción técnica o económica no envuelva un condicionamiento para la adjudicación por parte del INVÍAS, lo que sólo puede garantizarse, así: i) adjudicar la propuesta alternativa cuando el proponente que la presentó fue quien resultó adjudicatario de la oferta básica o principal, en aquellos supuestos en que no existan factores o criterios de evaluación objetiva aplicables a las variables introducidas por los proponentes que ofertaron de forma alternativa, o ii) adjudicar de manera directa la oferta alternativa de un proponente –sin que previamente se haya adjudicado la inicial– siempre que en los pliegos de condiciones se han establecido reglas de ponderación y calificación de las variables técnicas o económicas que materialicen los principios de selección objetiva y de transparencia, en aras del respeto irrestricto al principio de igualdad en el proceso de selección[2]

Cuando un proponente presente una alternativa, deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del procedimiento, características de los servicios y equipos, y análisis de costos y gastos. Todos los costos y gastos necesarios para desarrollar la oferta alternativa deberán estar incluidos en los respectivos ítems de la oferta. Sólo serán consideradas las propuestas alternativas del proponente favorecido con la adjudicación del contrato y la selección de la alternativa será potestad unilateral del INVÍAS.

Será una causal de **RECHAZO** la oferta, cuando se presente propuesta alternativa condicionada para la adjudicación del contrato.

Las propuestas alternativas en SECOP II se deben presentar como “otros anexos” en su oferta, donde el proponente debe hacer la claridad de su intención de presentar una propuesta alternativa.

3.10 ASPECTOS A CONSIDERAR EN EL VALOR DE LA OFERTA

[2] Consejo de Estado, sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, Consejero Ponente: Enrique Gil Botero, Bogotá 2011, Expediente: 961657.

El valor de la oferta deberá incluir todos los costos y gastos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto del presente proceso. Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el proponente deberá tener en cuenta para determinar el precio de la oferta:

3.10.1. INFORMACIÓN PREVIA

El proponente deberá tener en cuenta los estudios y documentos previos relacionados con el presente pliego de condiciones a efectos de familiarizarse con las especificaciones necesarias para ejecutar el objeto, así como la normatividad vigente de acuerdo con los requerimientos establecidos en los apéndices para cada proyecto, el cual regirá el futuro contrato que sea celebrado en desarrollo del presente proceso.

3.10.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los servicios y bienes objeto del presente proceso deberán prestarse y entregarse de conformidad con lo consignado en las especificaciones técnicas mínimas requeridas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

3.10.3. PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato, todo el personal idóneo y calificado que se requiera, incluida la administración e IVA sobre la administración en los casos que aplique.

3.10.4 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo dentro de la administración del contrato todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales; estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

3.10.5 GARANTÍAS Y SEGUROS

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, con NIT 800.215.807 como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se señalan a continuación, opciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías y ss del decreto único reglamentario 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones señaladas en el citado Decreto:

- Contrato de seguro contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo

- Garantía Bancaria

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS.

El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato y deberá ser expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Todas las manifestaciones contenidas en la póliza o en las condiciones generales de la misma, contrarias o diferentes a las establecidas en este proceso y en especial para cada uno de los amparos solicitados, se tendrán por no escritas.

La garantía deberá expedirse de acuerdo a lo relacionado a continuación:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015y la Resolución 478 de 2012 expedida por el Instituto Nacional de Vías, el contratista se obliga a constituir, a favor del Instituto Nacional de Vías, una garantía única de cumplimiento, que ampare:

A. **EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO** y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia durante el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses adicionales, en todo caso, deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato

B. **LA CALIDAD DEL SERVICIO** y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia a partir de la orden de inicio y hasta doce (12) meses posteriores a la terminación del contrato, en todo caso, deberá mantenerse hasta la liquidación.

NOTA 1: Esta garantía deberá presentarse al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO.

NOTA 2: Teniendo en cuanta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de Orden de Inicio, EL CONTRATISTA, deberá ajusta la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

NOTA 3: El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. Y deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el INSTITUTO, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 4: REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS. - Con respecto a cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones: • El tomador debe ser el contratista. • Cuando se trate de contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. • Se debe establecer clara y completamente el NIT del Instituto Nacional de Vías 800.215.807-2 y el NIT del Contratista, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. • Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Debe incluir claramente el número y año del contrato. • Debe incluir el objeto del contrato. • Las garantías y el seguro deben ser firmados por el representante legal del contratista. • La fecha de inicio de la vigencia de los amparos y del seguro debe ser la fecha de suscripción del contrato. No obstante, una vez impartida la orden de inicio la vigencia final de las garantías y del seguro se ajustará de conformidad con la fecha de inicio de la ejecución del plazo contractual. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421. • Las garantías deben venir en original. • Anexar el comprobante de pago de la prima.

3.10.6. CIERRE DEL PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN – APERTURA DEL SOBRE No. 1

El Sobre No. 1 de las propuestas recibidas hasta la fecha y hora del cierre del plazo del presente proceso, establecida en la cronología de este Pliego de Condiciones, serán abiertos en la plataforma del SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://comunity.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx .

El Instituto no será responsable por no abrir, o abrir prematuramente los sobres incorrectamente dirigidos o sin la identificación adecuada.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

3.11. APERTURA DE OFERTAS Y PUBLICACIÒN DE LAS OFERTAS EN SECOP II

Cuando se cumple la fecha de cierre establecida en la cronología del proceso, se procederá a efectuar la apertura de las ofertas a través del SECOP II y se dará publicidad de estas en la plataforma SECOP II esta publicación se entenderá como acta de cierre del proceso.

El INVIAS verificará, que la oferta económica cumpla lo siguiente:

i) Que el valor total de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial, so pena de rechazo de la oferta.

ii) En caso de discrepancia entre el formulario establecido en SECOP II y el formulario 2 oferta económica se tomará el indicado en el formulario 2 oferta económica so pena de rechazo.

iii) Que la oferta económica no presente tachadura o enmendadura. Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta deberá estar convalidada con la firma del proponente al pie de esta y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por el INVÍAS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 252 del Código General del Proceso.

iv) <u>La apertura de la oferta económica se realizará conforme al cronograma del proceso de selección.</u>

El INVIAS sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

1. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

2.El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

3.12 RESPUESTA OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

Todos los interesados pueden enviar las observaciones y/o sugerencias al contenido del proyecto de pliego de condiciones a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, durante cinco días hábiles de conformidad a lo establecido en el 2.2.1.1.2.1.4, del Decreto 1082 de 2015.

EL INVIAS, podrá incluir en el pliego electrónico de condiciones definitivo, los temas planteados en las observaciones al proyecto de pliego de condiciones siempre que se estimen relevantes, pertinentes y procedentes.

En todo caso todas las respuestas a los documentos aquí señalados serán publicadas por la entidad a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co en la plataforma SECOP II en la fecha fijada para ello en el cronograma del presente proceso.

En el evento en que los interesados presenten observaciones, y/o solicitudes de aclaración, que de ningún modo ameriten la modificación del contenido del pliego de condiciones definitivo, el INVIAS las contestará bajo los parámetros aquí descritos, y tendrán únicamente valor interpretativo.

ÚNICAMENTE en caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, se procederá según lo dispuesto en el protocolo vigente de indisponibilidad y se entenderá como único medio para recibir observaciones el correo electrónico pliego@invias.gov.co , previo cumplimiento del procedimiento y requisitos establecidos en el protocolo de indisponibilidad de la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

3.13 PUBLICACIÓN DEL COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones definitivo del presente proceso se publica a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co SECOP II en la fecha indicada en el CRONOGRAMA DEL PROCESO del presente documento.

En todo caso, la publicación de los pliegos de condiciones de que trata el presente numeral está precedida de la publicación del correspondiente acto administrativo que dispone la apertura del mismo.

3.14 DILIGENCIA DE CIERRE (FECHA Y HORA LIMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS)

La hora de presentación de las propuestas será la establecida en el SECOP II; momento hasta el cual la plataforma permitirá su cargue y presentación.

La Entidad una vez finalizada la hora de cierre del presente proceso, procederá a: (i) desencriptar las propuestas de quienes presentaron sus ofertas a través de la plataforma SECOP II, y (ii) a publicar la lista de oferentes, la cual se genera desde la referida plataforma, constituyéndose de este modo el Acta de Cierre.

Se aclara que el SECOP II es un sistema transaccional en el cual queda la trazabilidad de todas las actuaciones que por allí se den y que se surten en desarrollo del proceso.

NOTA 1: EN CASO DE PRESENTARSE UNA INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, EL INVIAS dará complimiento al procedimiento de Indisponibilidad del SECOP II establecido por la agencia nacional de contratación pública COLOMBIA COMPRA EFICIENTE para presentar ofertas, la cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de tal indisponibilidad. Si se presenta indisponibilidad el correo electrónico para comunicaciones será pliego@invias.gov.co

NOTA 2: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, EL INVIAS procederá conforme al protocolo de indisponibilidad y verificará que los interesados se han registrado previamente y la forma como lo han realizado, es decir, si el interesado en el proceso se registró como oferente individual de esta misma manera deberá presentar oferta dentro del plazo adicional que se genere en caso de indisponibilidad, esta condición aplica de la misma forma para el caso de consorcios o uniones temporales.

NOTA 3: Para la presentación de las ofertas a través del SECOP II, los interesados deberán encontrarse registrados e inscritos previamente en la misma y suscritos al proceso contractual.

NOTA 4: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural tal y como lo establece Colombia Compra Eficiente en sus manuales y guías.

3.15 VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez realizado el cierre del proceso, INVIAS procederá a la verificación de los requisitos habilitantes de conformidad con los requisitos establecidos en el presente documento de pliego electrónico de condiciones dentro del plazo establecido en el cronograma.

Cuando el plazo señalado para realizar la verificación de las propuestas, a juicio del INVIAS, no garantice el deber de selección objetiva, podrá modificarlo y señalar uno nuevo.

3.16 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PLAZO PARA SUBSANAR.

Una vez verificados los requisitos habilitantes, se publicará el informe de habilitación y/o verificación de los oferentes, en el cual se indicará si los bienes ofrecidos y servicios cumplen con lo establecido por la Entidad en el pliego de condiciones y sus documentos complementarios y si el oferente se encuentra habilitado.

En el término de traslado del informe de verificación, los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y cargar los documentos y la información solicitada por la entidad, a través de la plataforma SECOP II. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

3.16.1 MEDIDAS CONTRA LA AFECTACIÓN DE LA COMPETENCIA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES.

De conformidad con el numeral 1.8 de la directiva presidencial 008 de 17 de septiembre de 2022, el INVIAS exigirá que los oferentes a quienes se les requiera y no subsanen sus ofertas justifiquen la razón por la cual no subsanaron. El INVIAS dará dar traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio a fin de que se adelanten las investigaciones a que haya lugar en los casos en que se identifiquen patrones sospechosos a efectos de propender por la preservación de la competencia real en la contratación pública.

3.17 INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

La entidad en caso de ser necesario en el transcurso del proceso dará aplicación a la regla de interpretación sistemática o coherente establecida en el artículo 28 de la ley 80 de 1993 y los artículos 1618 y 1624 del Código Civil.

3.18 ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN Y SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, la entidad mediante acto administrativo motivado decidirá el presente proceso en la fecha señalada en el cronograma del proceso.

CAPITULO IV REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

Los proponentes deben acreditar los siguientes requisitos habilitantes: experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional. Estos requisitos serán verificables por los integrantes del Comité Asesor Evaluador de acuerdo con lo dispuesto en el manual de contratación del Instituto Nacional de Vías, analizando si los proponentes CUMPLEN O NO CUMPLEN con los requisitos y especificaciones mínimas exigidas por la

Entidad en el pliego de condiciones, estudios previos y todos los documentos que hagan parte de la presente contratación; si los proponentes no cumplen estos requisitos, y si dentro del término legalmente establecidos para que se presenten las respectivas subsanaciones y aclaraciones a los documentos presentados persiste dicho incumplimiento la propuesta será rechazada.

En conclusión, Serán **HÁBILES** las Ofertas que cumplan con la totalidad de los requisitos descritos en el Pliego de Condiciones y sus anexos.

El INVIAS durante el término de evaluación verificará los requisitos habilitantes que sean presentados por los Proponentes dentro del plazo señalado en el Cronograma, término dentro del cual el Comité Evaluador, podrá solicitar las aclaraciones, precisiones o los documentos que se requieran, sin que por ello pueda el Proponente mejorar su oferta.

En caso de que haya un solo oferente habilitado, la Entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta sea igual o menor al presupuesto oficial establecido en el presente proceso de selección del presente documento, en virtud del numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

4.1 REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS

4.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

Individualmente como:

a) personas naturales nacionales o extranjeras,

b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

D. No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021.

F. Las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales que se presenten como proponentes en el proceso de selección, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación en el término máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, conforme lo establece el literal a) del Artículo 2.1.4.3.2.1. del Decreto 1600 de 2024. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

 Por lo anterior, para la acreditación de este requisito se deberá diligenciar el formato denominado “FORMATO INFORMACION PARTICIPACION DE SOCIEDADES CONTROLANTES Y CONTRALADAS (Decreto 1600 de 2024)” que hace parte de los documentos del proceso y el cual deberá ser allegado en el término establecido en la norma y en el Anexo 2- Cronograma del Proceso".

4.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado de acuerdo con el modelo suministrado y los requisitos establecidos en los presentes pliegos de condiciones.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

A. Con la presentación del formato 1, “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” el proponente acepta todos y cada uno de los puntos contenidos dentro del mismo y se allana a las disposiciones de los literales B, C, D Y E del presente proceso de selección

B. Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

C. En el evento de que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder legalmente expedido que así lo faculte.

D. En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

La fecha de expedición de tales documentos no podrá ser posterior a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

4.1.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

4.1.2.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

4.1.2.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

- Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

 I. Nombre o razón social completa.

 II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

 III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

 IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

 V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

 VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- El plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral n Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.

- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

4.1.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el **FORMATO 2 – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL** (Formato2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato – Consorcios) (Formato – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y TRES (3) años adicionales. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

4.1.4. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Todos los proponentes obligados a encontrarse inscritos en el RUP, y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el RUP, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- La Entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre en firme y vigente a la fecha de la presentación de la oferta, y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al proponente.
- En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá aportar el registro, cumpliendo con los requisitos aquí previstos

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes.

NOTA 2: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan los efectos de este. El INVÍAS se reserva la posibilidad de consultar en el RUES, la veracidad de la información aportada, conforme a la potestad verificadora.

4.1.5. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

4.1.5.1. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el **Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia

4.1.5.2. PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural, debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

4.1.6. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y SISTEMAS DE MEDIDAS CORRECTIVAS Y REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, en el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, y la Ley 1238 de 2008, ningún proponente, ni los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, nacionales o extranjeros, con domicilio en Colombia, podrán estar registrados en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ni presentar sanciones, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Con la presentación de la oferta se entenderá que ni el proponente ni los integrantes de la estructura plural están incursos en las situaciones antes señaladas, sin perjuicio de que el INVÍAS efectúe la respectiva verificación tanto en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República como en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

La Entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios, según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia. De igual manera, la persona natural o el representante de la persona jurídica que se presente al proceso deberá remitir el certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos- REDAM. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

4.1.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

La garantía solo será susceptible de aclaración a errores formales y no a la ausencia de esta ni defectos sustanciales.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Instituto Nacional de Vías identificada con NIT 800.215.807 -2.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.66 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Se deberá presentar garantía de seriedad de la oferta de por lo menos del diez (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

NOTA: Se aplicarán las reglas descritas en el art 5 de la ley 1882 de 2018 parágrafo 3° el cual reza a la letra lo siguiente***: Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma*****.**

4.1.8. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

El proponente individual persona natural, el representante legal del proponente individual persona jurídica, el representante legal de la estructura plural y las personas naturales integrantes de la estructura plural deberán aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte.

4.1.9. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

4.2. REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES:

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

4.2.1 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

4.2.1.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL:

Estos requisitos exigidos por la Entidad obedecen para que los posibles oferentes tengan la disponibilidad de recursos suficientes y las garantías de orden financiero que permitan de un lado, atender el objeto del contrato de acuerdo con el presupuesto oficial y de otro modo garantizar una estabilidad financiera del contrato.

Considerando los principios de la contratación pública consagrados en la Ley 80 de 1993, la Entidad está interesada en que sus contratistas estén en condiciones de generar flujos de caja suficientes que les permitan cubrir ágilmente los eventos relacionados al objeto de los proyectos a contratar. De tal forma que le permite a la administración, mitigar el riesgo de dilación en la ejecución de los contratos por falta de liquidez, dado que la liquidez, tiene relación directa con la capacidad de la empresa de generar flujo de caja.

Por ello, en aras de otorgarle mayor pluralidad de oferentes a este proceso, se tendrán en cuenta los indicadores financieros que se relacionan a continuación, los cuales deberán cumplir los proponentes que se presenten, y ofrezcan las garantías financieras y de capacidad organizacional que anticipen una buena ejecución contractual por parte del proponente adjudicatario.

4.2.1.1.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

Con base en el análisis del sector realizado por la entidad, y con el ánimo que exista pluralidad de oferentes, los proponentes que pretenden presentar oferta en marco del proceso de selección, deben acreditar como requisito habilitante de Capacidad Financiera, los siguientes indicadores:

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ:**

FORMULA:

LIQUIDEZ: $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$ **≥ 1,40 vez**

- **INDICE DE ENDEUDAMIENTO:**

FORMULA:

- **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:** $\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$ **<= 0,62**

ÍNDICE DE RAZON DE COBERTURA DE INTERESES:

FORMULA:

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$ **≥ 1,77 veces**

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

Nota: Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, si el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); y el resultado indique INDETERMINADO, se establecerá como CUMPLE en la evaluación financiera, para el caso del indicador en mención.

- **CAPITAL DE TRABAJO:**

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

El capital de trabajo es la medida de efectivo y activos líquidos disponibles para financiar las operaciones diarias de una empresa. Tener esta información puede ayudar a administrar el contrato y tomar buenas decisiones.

Mediante el cálculo del capital de trabajo, se determinará por cuánto tiempo el oferente puede cumplir con las obligaciones del contrato. Una empresa con un capital muy bajo o nulo probablemente no tenga la capacidad para ejecutar los servicios. Calcular el capital de trabajo también es útil para evaluar si una empresa hace un uso eficaz de sus recursos.

Por lo anteriormente expuesto, los proponentes que pretenden presentar oferta en marco del proceso de selección deben acreditar como requisito habilitante, un indicador de Capital de Trabajo mayor o igual al 70% del presupuesto oficial del proceso.

FORMULA = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

CAPITAL DE TRABAJO: DEBERÁ SER MAYOR O IGUAL (≥70%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO.

Si el proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

4.2.1.1.2. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Con base en el análisis del sector realizado por la entidad, y con el ánimo que exista pluralidad de oferentes, los proponentes que pretenden presentar oferta en marco del proceso de selección, deben acreditar como requisito habilitante de Capacidad Organizacional los siguientes indicadores:

1. **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)**

 FORMULA:

ROE = *UTILIDAD OPERACIONAL* ≥ 9%
PATRIMONIO

- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)**

 FORMULA:

ROA = *UTILIDAD OPERACIONAL* ≥ 6%
ACTIVO TOTAL

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

NOTA: De acuerdo a la reciente actualización de dicha información financiera por parte de la Superintendencia de Sociedades, la entidad, en ejercicio de sus facultades de planeación contractual y con el propósito de garantizar que los requisitos habilitantes de capacidad

financiera respondan a la información más reciente y representativa del comportamiento del sector, adelantó una actualización del análisis financiero del sector previamente documentado en el estudio previo, sustituyendo la muestra correspondiente al cierre del ejercicio 2024 por una nueva muestra construida con base en los estados financieros reportados ante la Superintendencia de Sociedades con corte al 31 de diciembre de 2025.

4.2.1.1.3 ACREDITACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

4.2.1.1.3.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

4.2.1.1.3.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF, indicando la taza de conversión de los mismos, debidamente firmados por el contador colombiano que los hubiere convertido

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes a la fecha de cierre del proceso expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato acreditación– Capacidad financiera y organizacional para extranjeros debidamente diligenciado (FORMATO 5. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PROPONENTE EXTRANJERO) En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato acreditación – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A serán al 31 de diciembre de 2025 acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.
Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato acreditación – Capacidad financiera y organizacional**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

4.2.1.1.3.3. REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE MONEDA EXTRANJERA

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los Estados Financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

1. Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado (TRM) correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
2. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/). Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

NOTA: En el caso de contratos ejecutados antes de la entrada en vigencia del EURO, el valor ejecutado se debe acreditar en la moneda que se encontraba vigente a la fecha de terminación del contrato.

4.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

1. **CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TÉCNICO:** El proponente persona jurídica o proponente plural o proponente persona natural, deberá allegar el FORMATO 3 – CUMPLIMIENTO ANEXO FICHA TÉCNICA debidamente suscrito por el representante legal del proponente, por el cual acredita y se compromete a dar cumplimiento en su totalidad a las especificaciones técnicas de verificación y de obligatorio cumplimiento descritas en dicho documento.

2. **CERTIFICACIÓN DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO:** El proponente dentro de su propuesta debe incluir certificación expedida por el fabricante HPE ARUBA, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde se certifique al proponente como Distribuidor y/o Canal Autorizado en Colombia y que cuente con membresía Networking Platinum o Networking Gold de HPE.

 NOTA 1: Para el caso de la acreditación de CERTIFICACIÓN DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO, de Proponentes Plurales, es suficiente la acreditación por parte de uno de los integrantes.

 NOTA 2: Si se presenta el documento solicitado del presente numeral en una lengua extranjera, deberá ser traducido al castellano y presentado en traducción simple.

 JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA CERTIFICACIÓN: El presente proceso de contratación tiene por objeto la renovación del soporte técnico, el licenciamiento y la adquisición de equipos nuevos correspondientes a una solución tecnológica de marca y fabricante únicos — HPE Aruba Networking —, condición que limita el universo de oferentes idóneos a aquellos que cuentan con relación comercial vigente y autorizada con dicho fabricante a través de su programa oficial de canal, denominado HPE Partner Ready for Networking, el cual ofrece cuatro niveles de participación: Business Partner, Silver, Gold y Platinum, asignados por HPE en función de criterios objetivos propios del fabricante tales como el volumen de negocio, la inversión en certificaciones técnicas y comerciales, y el desempeño sostenido del partner frente al programa.

 Bajo el mecanismo de selección de subasta inversa electrónica, en el cual el único factor de evaluación es el menor precio, la entidad no cuenta con mecanismos de ponderación de calidad técnica del oferente; en consecuencia, los requisitos habilitantes constituyen el único instrumento normativamente disponible para asegurar, de manera previa a la competencia por precio, que la totalidad de los

proponentes admitidos cuentan con la capacidad real de cumplir el objeto contratado.

Exigir el nivel Platinum o Gold del programa HPE Partner Ready for Networking no responde a una preferencia de la entidad por un proponente determinado, sino a la necesidad de mitigar un riesgo concreto y verificable del presente proceso: la dependencia exclusiva de un único fabricante para la disponibilidad, entrega y activación de los bienes y servicios contratados. Dentro de la estructura de niveles del programa, el nivel Platinum y Gold es asignado por HPE únicamente a partners que acreditan ante el fabricante un historial sostenido de relacionamiento comercial y técnico, lo cual se traduce, en la práctica operativa, en mayor prioridad de acceso a inventario, canales de escalamiento técnico directo con el fabricante y mayor capacidad de gestión de procesos de soporte y licenciamiento a escala. Un proponente sin dicho nivel de relacionamiento expone a la entidad al riesgo de que la adjudicación recaiga en un oferente que, aun cumpliendo con el precio más bajo, no cuente con la capacidad operativa real para garantizar la entrega oportuna de los bienes, la activación efectiva del soporte y las licencias dentro de los plazos contractuales, o la atención adecuada de incidentes técnicos durante la ejecución del contrato.

Resulta pertinente precisar el contraste real entre las garantías que ofrece un partner en nivel Platinum o Gold frente a un partner sin dicho nivel dentro del programa HPE Partner Ready for Networking. El nivel Platinum o Gold es otorgado por HPE únicamente a los partners que acreditan de manera sostenida en el tiempo un historial de ventas, una inversión continua en certificaciones técnicas y comerciales de su personal, y el cumplimiento de los requisitos de desempeño más exigentes que el fabricante establece dentro del programa. En contraprestación, el fabricante otorga a estos partners el mayor nivel de acompañamiento técnico disponible en el esquema de canal, acceso prioritario a los canales de soporte y escalamiento directo con HPE, y mayor solidez en su relación comercial para la gestión de procesos de provisión, soporte y licenciamiento. Un partner que no ostenta el nivel Platinum o Gold opera bajo un esquema de relacionamiento de menor prioridad frente al fabricante, sin que HPE le garantice los mismos niveles de atención preferente, acompañamiento técnico ni fluidez en los procesos de gestión, lo cual incrementa para la entidad el riesgo de demoras en la activación del soporte y las licencias, así como en la atención de eventuales incidentes durante la ejecución del contrato.

Más allá de la mitigación del riesgo operativo, la exigencia del nivel Platinum o Gold responde igualmente a la necesidad de la entidad de contar con un proponente cuya trayectoria, experiencia acumulada y experticia técnica con la marca HPE Aruba Networking sean verificables y consistentes en el tiempo. La permanencia sostenida de un partner en el nivel más alto del programa de canal del fabricante

constituye, en sí misma, un indicador objetivo de la solidez técnica de su organización, de la calificación de su equipo de trabajo en las soluciones de la marca y de su capacidad de representación idónea de los productos y servicios HPE Aruba Networking ante terceros. Para una entidad pública como el INVIAS, cuya infraestructura de red soporta procesos misionales de alta criticidad, resulta razonable exigir que el contratista no solo cumpla con condiciones mínimas de habilitación jurídica y financiera, sino que además acredite, a través de un criterio objetivo y verificable directamente con el fabricante, la idoneidad técnica y la trayectoria suficiente para garantizar una representación adecuada de la marca y un acompañamiento técnico consistente durante la totalidad de la ejecución contractual.

Esta exigencia se encuentra, además, directamente proporcionada al alcance del objeto contractual: la activación y registro del soporte técnico Foundational Care y de las licencias Aruba Central para ciento veintiséis (126) dispositivos, son actividades cuya correcta y oportuna ejecución dependen de la capacidad del contratista de gestionar dichos procesos directamente ante el fabricante. La modalidad de selección sigue siendo la subasta inversa electrónica propia de bienes y servicios de características técnicas uniformes, y no la contratación directa por proveedor exclusivo, en la medida en que el bien y servicio demandado no dependen de un proveedor único en el mercado, sino de un fabricante único cuyos productos son comercializados por una pluralidad de partners autorizados en Colombia; es precisamente esa pluralidad de partners habilitados en el nivel exigido la que garantiza la concurrencia de oferentes y la libre competencia por precio dentro del proceso.

La entidad es consciente de que todo requisito habilitante debe ponderarse frente al principio de libre concurrencia y selección objetiva. No obstante, dicho principio no es incompatible con la fijación de condiciones técnicas razonables y proporcionales cuando estas responden, como en este caso, a un riesgo identificable y verificable del objeto contractual, así como a la necesidad legítima de la entidad de contar con un proponente de idoneidad técnica acreditada; siendo exigibles a cualquier persona natural o jurídica que cumpla con dicha condición ante el fabricante, sin determinar ni sugerir la identidad de un proponente específico.

En consecuencia, el requisito de membresía del programa HPE Partner Ready for Networking — nivel Platinum o Gold se incorpora a los presentes estudios previos como requisito habilitante de carácter técnico, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, por resultar proporcional, objetivo y verificable frente al riesgo de

dependencia de fabricante único y a la necesidad de idoneidad técnica que caracterizan el presente proceso de contratación

4.4 EXPERIENCIA ESPECIFICA REQUERIDA:

En el presente proceso de selección los proponentes acreditarán su experiencia a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes (Para personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), relacionando, en el formulario respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, en donde se acrediten **MÁXIMO TRES (3)** contratos terminados cuya ejecución o cuyo objeto Y/O ACTIVIDADES dentro del mismo hayan sido o se encuentren relacionadas con:

"VENTA y/o SUMINISTRO y/o RENOVACIÓN y/o ADQUISICIÓN y/o ACTUALIZACIÓN y/o INSTALACIÓN y/o CONFIGURACIÓN y/o SOPORTE de LICENCIAMIENTO de EQUIPOS DE RED".

La sumatoria del valor de los contratos válidos para la acreditación de la experiencia expresado en SMMLV, debe ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial. El valor de los contratos para efectos de evaluación será el indicado en el RUP expresando en SMMLV.

NOTA 1: La experiencia será validada mediante los documentos establecidos en el presente proceso, a partir del objeto contractual y/o alcance, siempre y cuando este se enmarque o se encuentre relacionado con las exigencias indicadas arriba; de igual forma la experiencia podrá acreditarse mediante actividades ejecutadas descritas en los documentos establecidos en el numeral 4.4.5 del Pliego de Condiciones (DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA).

NOTA 2: Para efectos de la validez de la oferta de los proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: todos los integrantes deben acreditar experiencia valida en los términos del pliego de condiciones al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia requerida expresada en SMMLV. Ninguno de los integrantes del proponente plural estará exento de aportar contratos válidos para la acreditación de la experiencia. Es decir que al final de la evaluación todos los integrantes del proponente plural deberán contar con al menos un contrato valido de mínimo el diez por ciento (10%) del PO y en total los contratos validos aportados por el proponente plural superen el cien por ciento 100% del PO

NOTA 3: Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso no se aceptarán SUBCONTRATOS

NOTA 4: las autocertificaciones del propio proponente, integrantes o grupo empresarial no sirven para demostrar la experiencia.

NOTA 5: Si los contratos incumplen cualquiera de las condiciones requeridas, NO SERÁN tenidos en cuenta para la evaluación.

NOTA 6: Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formulario 3 - Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

- Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

i. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

ii. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el proponente aporta documentos en los que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

- Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la documentación válida aportada.
- Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la documentación válida aportada.

4.4.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los contratos aportados para efectos de acreditación de experiencia deben encontrarse clasificados en el "Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas" **hasta el tercer nivel**, en alguna de las siguientes clasificaciones de la tabla que se relaciona a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
43222609 Enrutadores de red	43000000 - Tecnología de la Información, Radiodifusión y Telecomunicaciones	43220000 - Equipos o plataformas de redes de datos, voz o multimedia y accesorios	43222600 - Equipos de servicio de red
43222817 Repetidores de telecomunicaciones	43000000 - Tecnología de la Información, Radiodifusión y Telecomunicaciones	43220000 - Equipos o plataformas de redes de datos, voz o multimedia y accesorios	43222800 - Equipos de telefonía
43233701 Software de gestión de sistemas empresariales	43000000 - Tecnología de la Información, Radiodifusión y Telecomunicaciones	43230000 - Software	43233700 - Software de gestión de sistemas
43232908 Software de conmutador o enrutador	43000000 - Tecnología de la Información, Radiodifusión y Telecomunicaciones	43230000 - Software	43232900 - Software de red

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
81111803 **Mantenimiento o soporte de LAN de red de área local**	81000000 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81110000 - Servicios informáticos	81111800 - Servicios de administración de sistemas y componentes del sistema

La acreditación de los Códigos de Clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados será verificada, según corresponda, así:

Para las PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA, cada uno de los contratos aportados para efectos de acreditación de la EXPERIENCIA REQUERIDA, deben encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, y se deberá relacionar en el **FORMULARIO No. 3 DE EXPERIENCIA** el número consecutivo del reporte en el RUP.

4.4.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Con el fin que la experiencia acreditada sea validada como experiencia requerida se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. En caso de que el proponente relacione o anexe más de un formulario para obtener calificación de hábil por el factor de experiencia, únicamente se tendrá en cuenta el más reciente y de este se tomarán los primeros **TRES (3)** contratos terminados de mayor valor.

2. En caso de que el proponente relacione o anexe un número superior a **TRES (3)** contratos, para efectos de evaluación de la experiencia, únicamente se tendrán en cuenta los **TRES (3)** contratos terminados de mayor valor relacionados en el Formulario de experiencia.

3. Cuando los documentos considerados como válidos para acreditar la experiencia aportados por el proponente generen dudas a la entidad respecto del cumplimiento de los requisitos de experiencia exigidos, el proponente podrá presentar ACLARACIONES aportando documentos que den alcance al objeto del contrato en el cual se evidencien las actividades y obligaciones ejecutadas a fin de que la entidad realice una evaluación integral de la experiencia del proponente.

4. En caso de que el proponente no aporte el **FORMULARIO 3 DE EXPERIENCIA**, para efectos de la verificación del cumplimiento de requisitos habilitantes, se tendrán en cuenta los **TRES (3)** contratos de mayor valor.

5. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia especifica haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, deberá relacionar en el Formulario de EXPERIENCIA el porcentaje del participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso y además, dicho porcentaje de participación deberá venir especificado claramente en uno o algunos de los documentos que se establecen como válidos para efectos de acreditación de experiencia, en el presente pliego de condiciones.

6. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que la pretendan hacer valer.

7. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente, esta situación deberá ser certificada en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para efectos de acreditación de experiencia en el presente pliego de condiciones. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor del contrato no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario.

8. En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso. Cuando se presente este caso se tendrá en cuenta el contrato en la totalidad de la participación de los integrantes que conformaron el proponente plural que adquirió la experiencia y que se encuentren participando en el presente proceso de selección.

9. Cuando en la revisión del formulario se encuentren errores de trascripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.

10. En caso de que la entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la verificación.

11. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras **(Y el contrato haya sido ejecutado por una persona que no tenga la obligación de estar inscrita en el RUP)** éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

 - Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a la fecha de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

 - Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, (Conversor de Divisas), a la fecha de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

 - Junto con el Formulario de Experiencia, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un “Cuadro de Conversión de valores” que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana.

NOTA: En el caso de contratos ejecutados antes de la entrada en vigencia del EURO, el valor ejecutado se debe acreditar en la moneda que se encontraba vigente a la fecha de terminación del contrato.

4.4.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en el presente documento como DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

1. Contratante.
2. Objeto del contrato.
3. Principales actividades ejecutadas requeridas (en caso de que el objeto del contrato no presente relación con lo solicitado en el numeral correspondiente).
4. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos aportados de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en el documento aportado.
5. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. LA FECHA DE TERMINACION, PODRÁ SER HOMOLOGADA POR, FECHA DE RECIBO FINAL O LIQUIDACIÓN. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en el documento aportado.
6. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

4.4.4. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por todas las partes involucradas, principalmente la entidad contratante.

NO SE ACEPTARÁN DOCUMENTOS DIFERENTES A LOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE NUMERAL (como, por ejemplo: minutas de contrato, anexos técnicos, actas parciales, facturas, actas de pago, resoluciones de adjudicación, links de páginas web, catálogos, informes, etc. **ESTOS NO SERÁN TENIDOS EN CUENTA PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN**).

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. **Acta de Liquidación:**

 Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

2. **Acta final o de recibo definitivo:**

 Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

3. **Acta de terminación:**

 Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

4. **Certificación de experiencia:**

 Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo; así mismo, debe contener la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

5. **Acta de inicio o la orden de inicio:**

 La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

6. **Contratos Cedidos:**

 Para las personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado de conformidad con el pliego de condiciones en el Registro Único de Proponentes de la empresa cesionaria. En todo caso, la experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente, en

cuyo caso la experiencia que se contabilizará será la indicada en el RUP del cesionario.

NOTA 1: En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el **FORMULARIO No. 3 DE EXPERIENCIA** y los documentos soporte de esta, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Lo anterior no aplica para el caso que uno (1) o varios de los contratos relacionados en el formulario de EXPERIENCIA, no correspondan con los soportes allegados, para este caso únicamente se tendrán en cuenta los contratos relacionados en el formulario de EXPERIENCIA.

NOTA 2: En caso de que el contrato ejecutado por personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, presente discrepancias entre la información registrada en el RUP y los documentos que aporte el proponente en su oferta para acreditar dicho contrato, prevalecerá la información consignada en el RUP.

NOTA 3: Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar que la entidad propende a garantizar el principio constitucional de la buena fe.

PARA CONTRATOS SUSCRITOS ENTRE PARTICULARES:

Los documentos válidos y requeridos son los siguientes:

1. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo de la empresa contratante.

2. Por otra parte, dicha certificación debe acompañarse del Certificado de Cámara de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; o documento equivalente que haga sus veces en el país donde se expide el documento; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

3. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita

la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. debe contener la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

NOTA 1: En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el **FORMULARIO No. 3 DE EXPERIENCIA** y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Lo anterior no aplica para el caso que uno (1) o varios de los contratos relacionados en el formulario de EXPERIENCIA, no correspondan con los soportes allegados, para este caso únicamente se tendrán en cuenta los contratos relacionados en el formulario de EXPERIENCIA.

NOTA 2: En caso de que el contrato ejecutado por personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, presente discrepancias entre la información registrada en el RUP y los documentos que aporte el proponente en su oferta para acreditar dicho contrato, prevalecerá la información consignada en el RUP.

NOTA 3: Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar que la entidad propende a garantizar el principio constitucional de la buena fe.

NOTA: 4 Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formulario 3 - Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del

contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

- Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

- Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.
- Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

4.4.5. CRITERIOS DIFERENCIALES

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LAS MIPYMES LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El **Decreto 0287 de 2026** establece un sistema de preferencias para personas con discapacidad, y dispone criterios habilitantes diferenciales o ajustados en:

1. Experiencia
2. **Índices de capacidad financiera.**
3. Índices de capacidad organizacional.

4. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Para MIPYMES, el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 contempla expresamente los **índices de capacidad financiera y de capacidad organizacional** como posibles criterios diferenciales.

(…) De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. **Índices de capacidad financiera.**
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

De acuerdo con las condiciones habilitantes diferenciales previstas en la normativa aplicable para las MIPYMES y los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, se considera pertinente establecer criterios diferenciales en materia de capacidad financiera, teniendo en cuenta lascaracterísticas del presente proceso.
.
La selección de **indicadores de capacidad financiera** como criterio diferencial responde a la necesidad de mantener un equilibrio entre la verificación de la capacidad económica mínima requerida para la adecuada ejecución del contrato y la promoción de condiciones de participación más accesibles para las MIPYMES y los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

En este sentido, se seleccionan indicadores que permiten evaluar diferentes componentes de la situación financiera de los proponentes. El **Índice de Liquidez** permite determinar la capacidad para atender obligaciones de corto plazo; el **Nivel de Endeudamiento** permite

identificar el grado de apalancamiento financiero; la **Razón de Cobertura de Intereses** permite evaluar la capacidad para atender los gastos financieros con los resultados de la operación; y el **Capital de Trabajo** permite valorar la disponibilidad de recursos de corto plazo para atender las obligaciones asociadas a la ejecución contractual.
La selección de estos indicadores permite establecer condiciones habilitantes diferenciales que faciliten la participación de las MIPYMES y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, manteniendo al mismo tiempo condiciones mínimas de capacidad financiera acordes con el objeto, alcance, valor y riesgos del proceso.

Para la determinación de los valores diferenciales se toman como referencia los resultados estadísticos de la muestra analizada, así como el comportamiento observado en procesos de contratación comparables. En consecuencia, los valores adoptados buscan reducir el nivel de restricción de los requisitos financieros generales, sin eliminar la capacidad mínima necesaria para una adecuada ejecución contractual.

Dicho esto, y de acuerdo con el análisis de la muestra para determinar los indicadores de capacidad financiera y organizacional anteriormente expuesta, este Comité se permite establecer los indicadores de **CAPACIDAD FINANCIERA PARA CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LAS MIPYMES LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

RESULTADO DE LA MUESTRA SUPERSOCIEDADES INDICADORES FINANCIEROS

DATOS ESTADISTICOS	LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES
MINIMO	1,18	0,19	0,17
MAXIMO	3,22	0,63	5,02
PROMEDIO	1,83	0,48	1,99
MEDIANA	1,63	0,50	1,81
MEDIA GEOMETRICA	1,76	0,47	1,59
MEDIA ARMONICA	1,70	0,45	1,00
INDICADOR ADOPTADO	**1,18**	**63%**	**1,59**

El Presupuesto Oficial asciende a $509.182.347. En este contexto, y atendiendo las características del proceso y la necesidad de establecer condiciones habilitantes proporcionales, se determina un Capital de Trabajo equivalente al 65% del Presupuesto Oficial para las MIPYMES y los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, como condición diferencial orientada a facilitar su participación, manteniendo a su vez un nivel de disponibilidad de recursos que permita atender las obligaciones de corto plazo asociadas a la ejecución contractual.

El porcentaje adoptado del 65% representa una flexibilización frente al requisito general establecido para los demás proponentes, procurando equilibrar la promoción de la participación y pluralidad de oferentes con la necesidad de conservar una capacidad financiera mínima acorde con las condiciones y riesgos del contrato.

Concepto	Valor
Empresas analizadas	102
Unidad de información	Miles de pesos
Mediana del Capital de Trabajo	6.389.014
Promedio del Capital de Trabajo	19.705.396
Presupuesto Oficial	$509.182.347
Capital de Trabajo diferencial – 65%	$330.968.526

Los valores adoptados fueron determinados a partir de los resultados estadísticos de la muestra analizada. Estos valores permiten establecer condiciones diferenciales frente a los requisitos generales, conservando referentes derivados del comportamiento financiero observado en la muestra.

CAPACIDAD FINANCIERA	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez: Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mayor o igual (≥) a 1,18
Nivel de Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total	Menor o Igual (≤) a 63%
Razón de cobertura de intereses: Utilidad Operacional / Gastos Financieros	Mayor o Igual (>) a 1,59 o indeterminado
Capital de Trabajo: Activo Corriente - Pasivo Corriente	Mayor o igual (≥) al 65% del presupuesto del proceso

4.4.6 OFERTA ECONÓMICA

Para la evaluación de la oferta económica se debe tener en cuenta que:

- El valor correspondiente al IVA se debe presentar sin decimales.
- De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

 0.01 Centavos a 0.49 centavos Al peso Colombiano inmediatamente anterior
 0.50 Centavos a 0.99 centavos Al peso Colombiano inmediatamente posterior

- El valor de las ofertas debe presentarse en moneda legal colombiana.
- El valor total unitario de cada ítem no podrá exceder el precio techo establecido por el INVÍAS, so pena de rechazo de la oferta.
- El proponente persona jurídica o proponente plural o la proponente persona natural, deberá aportar el **FORMULARIO 2 OFERTA ECONOMICA.**
- El valor total de la oferta no puede exceder el presupuesto oficial de presente proceso de selección, so pena de rechazo de la oferta.

NOTA: La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

1. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

2. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará el menor valor de las propuestas económicas.

CAPITULO V. CRITERIOS DE COMPARACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

El INVÍAS realizará la calificación de las propuestas, con el fin de determinar, de acuerdo con las exigencias de este pliego de condiciones, los puntajes para cada uno de los proponentes.

Las propuestas serán calificadas teniendo en cuenta los aspectos que se enuncian a continuación y dentro de los rangos de ponderación establecidos, así:

5. FACTORES DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN PARA EL CRITERIO MAS FAVORABLE

El presente proceso de selección se llevará a cabo teniendo en cuenta dos criterios: el primero será habilitante, que incluirá la revisión de documentos y requisitos que acrediten la experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional, así como la verificación de documentos y requisitos de orden técnico. El segundo será de evaluación, en el que se tendrá como único factor de escogencia el MENOR PRECIO, el cual se seleccionará mediante subasta inversa electrónica, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento que para el efecto se señale en el pliego de condiciones, en concordancia con lo dispuesto para tal efecto por el Decreto 1082 de 2015.

Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero:

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE / NO CUMPLE
Jurídico	CUMPLE / NO CUMPLE
Financiero	CUMPLE / NO CUMPLE
Técnico	CUMPLE / NO CUMPLE

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como factor de ponderación únicamente el precio.

CAPÍTULO VI APERTURA DE SOBRE No. 2 (OFERTA INICIAL DE PRECIO) Y SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

6.1. SOBRE No. 2 - OFERTA INICIAL DE PRECIO-

El valor de la oferta económica deberá incluir todos los costos y gastos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección.

6.1.1 INFORMACIÓN PREVIA

El proponente deberá analizar la información relacionada en el presente pliego de condiciones, sus anexos, las características y condiciones técnicas, y descripción de los ítems contenidos en el documento denominado **03. FORMULARIO 2 OFERTA**

ECONOMICA de este proceso de selección, así como la normatividad vigente, a efectos de elaborar la oferta económica para ejecutar el objeto del contrato.

6.1.2 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que se deriven.

6.1.3 GARANTÍAS Y SEGUROS

El proponente favorecido con la adjudicación tendrá a su cargo los costos y gastos de las garantías y seguros que se mencionan en la minuta del contrato.

6.2. APERTURA DEL SOBRE No. 2

En virtud del principio de economía, el INVÍAS da por entendido que los proponentes conocen el documento "Respuesta a las observaciones formuladas al informe de evaluación de las propuestas" publicado en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, por lo tanto, no dará lectura al mismo y procederá a dar oportunidad a los asistentes a la reunión para que dejen sus constancias.

Se efectuará la apertura de los sobres No. 2 de las ofertas que resultaron HABILITADAS en la evaluación de los requisitos habilitantes y el INVÍAS verificará que la oferta económica cumpla lo siguiente:

a) Que la oferta económica corresponda al proceso.
b) Que la oferta económica no presente tachadura o enmendadura, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento.
c) Que el valor total de la propuesta económica no sobrepase el presupuesto oficial del proceso ni el valor techo de los ítems unitarios.
d) Que se hayan consignado y ofrecido los ítems, y que el valor unitario no sobrepase el precio techo establecido por el INVÍAS y su valor no sea cero (0) para cada uno de los ítems que componen el presupuesto oficial.

En ningún caso podrán ofertar 0 en uno o algunos de los precios unitarios ofertados por los proponentes so pena de rechazo.

La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de **RECHAZO**.

NOTA 1: Teniendo en cuenta que al momento de remitir los documentos por parte del proponente en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC), link:

http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, tiene dicho portal el SELLO DE TIEMPO, el cual se trata un mecanismo de seguridad y validez jurídica de la fecha y hora exacta en la generación, envío y recepción de información electrónica, además que garantiza la integridad de la información durante su ciclo de vida, sello este que se encuentra vinculado a la FIRMA DIGITAL (Ley 527 de 1999, Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen), no es indispensable remitir este documento firmado por el proponente, pues el INVÍAS entenderá que con este SELLO DE TIEMPO, el representante legal está firmando la oferta.

NOTA 2: El valor del contrato que resulte de este proceso corresponderá al valor de la oferta económica presentada por el oferente habilitado que sea adjudicatario como resultado de la subasta electrónica o, en su defecto, al valor de la oferta económica del único oferente habilitado.

NOTA 3: En caso de que se requiera, para efectos de poder determinar la presentación de precios presuntamente artificialmente bajos, se dará aplicación a lo señalado en la Guía elaborada por Colombia Compra Eficiente para tal efecto.

El INVÍAS sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

1. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

2. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

6.3 SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La subasta inversa es una puja dinámica efectuada electrónicamente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en la ley y en el respectivo pliego de condiciones.

Se fijará fecha y hora en el cronograma del proceso, para el desarrollo de la subasta inversa electrónica, en la cual los proponentes deberán estar conectados en línea a través de la plataforma electrónica SECOP II, para el desarrollo de la misma, atendiendo el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente.

6.4. PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA SUBASTA

De conformidad con lo regulado en el ART 5 del decreto 1860 de 2021 por medio del cual 6. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

"*Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*

1. *Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*
2. *La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*
3. *La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*
4. *Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.*
5. *Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igualo inferior a la disponibilidad presupuesta I para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*
6. *La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.*
7. *Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.*
8. *Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.*
9. *Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.*"

Margen mínimo de mejora del precio

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para la presente Subasta Inversa Electrónica, la Entidad establece que el margen mínimo de mejora de ofertas para el presente proceso no podrá ser menor del **DOS POR CIENTO (2%) DEL PRECIO DE ARRANQUE ESTABLECIDO AL INICIO** de la subasta Inversa Electrónica.

Asimismo, la Entidad indica que respecto a los lances que se efectúen por los proponentes en desarrollo de la Subasta Inversa Electrónica, **SÓLO SE TENDRÁN COMO VÁLIDOS, LOS LANCES QUE MEJOREN SU ÚLTIMO LANCE VÁLIDO, EN POR LO MENOS EL MARGEN MÍNIMO ESTABLECIDO DEL DOS POR CIENTO (2%)**.

Este margen de mejora de la oferta se estableció de acuerdo con los porcentajes de mejora históricos manejados por la entidad dentro de los contratos adelantados de similares características.

6.5. PROCEDIMIENTO DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA

Además de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, se establecen las siguientes reglas:

1. Se realizará de acuerdo con la configuración establecida en la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía “Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II”.

2. La subasta comienza cuando se cumple la fecha de inicio previamente programada en el cronograma establecido en el proceso el cual se encuentra publicado en SECOP II. No se requiere que la Entidad realice ninguna acción.

3. Los oferentes habilitados pueden ingresar a la subasta desde el gestor de subasta de la plataforma SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos.

4. Desde la pestaña “lista de precios” puede hacer seguimiento en tiempo real a los lances. La lista le muestra el último lance realizado por cada proveedor. Cada vez que un proveedor hace un nuevo lance, el valor y la posición relacionada se actualizan.

5. Los proponentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La Entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

6. El margen mínimo para que sea válido cada lance deberá ser del **DOS POR CIENTO (2%)**. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances

estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance. La diligencia de subasta electrónica tendrá una **DURACIÓN DE 30 MINUTOS**.

7. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será la oferta que presente el menor valor total ofrecido, el cual será tomado automáticamente por la plataforma del SECOP II subasta electrónica.

8. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II permite generar un informe con el histórico de los lances en formato PDF o EXCEL. El reporte en PDF incluye una gráfica resumen de la subasta. El reporte en Excel tiene un mayor detalle sobre los lances, los registros incluyen el inventario de mensajes durante la subasta, de esta manera se podrá establecer cronológicamente cual proponente envío primero dicha postura.

9. Si terminada la subasta inversa se presenta empate, se dará aplicación a los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

10. Conforme avanza la subasta electrónica los proponentes podrán verificar en el sistema de recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta, al llevar a cabo un lance.

11. La configuración de la Subasta Electrónica **NO contará con tiempo extra**.

12. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, (..” la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal deberá reiniciar la subasta..”) se dará reinicio al evento de la subasta en las condiciones y fechas que establezca la Entidad y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Es importante que tengan en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

13. En ningún caso la herramienta virtual SECOP II determinara precios artificialmente bajos; este proceso lo determinara la Entidad una vez culminado el evento subasta y aplicara lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 así como la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación” suscritas por Colombia Compra Eficiente.

14. Cuando finalice la subasta, el SECOP II no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita la opción para que la entidad estatal genere el informe y adjudique el proceso de contratación.

15. Para la elaboración de los contratos, el total de los porcentajes de descuento ofertados se aplicarán uniformemente a todos los ítems, corriendo la formula en hoja Excel, para lo cual el proponente que resulte seleccionado, deberá remitir a la entidad en un tiempo máximo a un (1) día hábil su propuesta económica ajustada conforme a los porcentajes de descuento que resulten del evento de subasta.

Nota 1: Se entiende por lance el porcentaje de descuento que realiza cada uno de los oferentes en las diferentes pujas o rondas de la subasta.

Nota 2: Si el proponente en el cuestionario de SECOP II diligencia un valor diferente al que se encuentra registrado dentro del formato de oferta económica, esto no será causal de rechazo ni se invalidará la oferta. En todo caso, el valor que será verificado para efectos del desarrollo de la subasta será el que se encuentre relacionado en el Formulario 2 – Oferta Económica.

Nota 3: El proponente al cual se le adjudique el contrato deberá diligenciar su propuesta económica en la plataforma SECOP II, de conformidad con el valor total de la sumatoria de los ítems de su oferta. Adicionalmente, deberá presentar el formato de propuesta económica detallando los valores ofertados por cada ítem en el formato de propuesta económica (Excel y/o PDF), cumpliendo con la hora establecida en el cronograma del proceso. **EL NO DILIGENCIAMIENTO DE CUALQUIERA DE ESTOS REQUISITOS (SECOP II Y/O FORMATO EXCEL Y/O PDF) TIPIFICA LA CAUSAL DE RECHAZO CONTENIDA EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.**

NOTA 4: El valor del contrato que resulte de este proceso corresponderá al valor de la oferta económica presentada por el oferente habilitado que sea adjudicatario como resultado de la subasta electrónica o, en su defecto, al valor de la oferta económica del único oferente habilitado.

Nota 5: Señor proponente, recuerde que, para efectos de la subasta, su lance será por el valor resultante de la sumatoria de los valores unitarios propuestos de todos los ítems.

6.6.1 CONSIDERACIONES

- La apertura del módulo de subasta inversa electrónica se dará a la hora indicada en el cronograma establecido en el proceso.
- La metodología de la subasta se realizará de acuerdo a los lineamientos de la Guía de Colombia compra eficiente y lo establecido en los pliegos de condiciones.

- Si se tiene alguna duda durante el desarrollo de la subasta, se deberá manifestar oportunamente por mensaje antes de enviar el lance, respetando en todo caso los tiempos dados por el INVIAS.

En caso de presentarse inconvenientes para ingresar a la subasta y/o realizar lances dentro de la misma el proponente tendrá la carga de acreditar el fallo de la plataforma secop ii tal y como lo establece la gua de indisponibilidad implementada por la agencia nacional de contratación pública Colombia compra eficiente la cual se puede consultar a través del siguiente link https://colombiacompra.gov.co/sala-de-prensa/comunicados/nuevo-protocolo-de-indisponibilidad-para-usuarios-del-secop-ii#:~:text=Las%20fases%20que%20contempla%20el,aplicaci%C3%B3n%20de%20adendas%2C%20firma%20de

6.7 CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

Si al terminar la subasta inversa hay empate, se aplicara los criterios de desempate previstos en el artículo 35 ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente

plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:
(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;
(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:
(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.
PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.
PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.
NOTA: Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así:

Primera Serie.

- En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.

- Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

Segunda Serie.

- Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.

- El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

- El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

NOTA 1.: Para efectos del presente numeral, la acreditación de la condición de vinculación laboral de personal con limitaciones o para la acreditación de condición de Mipyme, se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2: Cuando se presenten proponentes extranjeros individuales o integrantes del proponente plural, cobijados por un Acuerdo Comercial, en la evaluación de las ofertas no será aplicable los factores de desempate previstos en los numerales 2 y 3.

6.8 ADJUDICACIÓN DE CONTRATO

Una vez culminada la audiencia de subasta, se procederá por parte del Comité Evaluador a recomendar al ordenador del gasto la adjudicación del proceso al proponente que haya ofertado el menor valor total resultante del evento de subasta (el menor valor corresponde al menor porcentaje de comisión ofertado) o que resulte ganador una vez aplicados los criterios de desempate previstos en el presente pliego de condiciones o a la declaratoria de desierta del proceso.

El acto administrativo de adjudicación será publicado en la página del SECOP II, para comunicación de todos los interesados, fecha a partir de la cual el adjudicatario deberá en los términos consignados en este pliego de condiciones realizar el perfeccionamiento del contrato.

Si el proponente sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Contra el acto de adjudicación no procede recurso, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

En caso de ser adjudicado el presente proceso a un proponente que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que tal situación no logre ser detectada durante el proceso de selección, el Contratista deberá asumir toda la responsabilidad y riesgos que se deriven de tal hecho.

En aplicación de los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y en cumplimiento del deber de selección objetiva, y para efectos de formalizar el descuento mínimo, el proponente deberá presentar su oferta económica ajustada en el plazo establecido por el INVÍAS, con el **porcentaje de descuento que resulte del valor de la oferta inicial presentada con la propuesta y el valor de la oferta final presentada en la puja dinámica de la subasta inversa, en cada uno de los ítems.**

En caso de que un solo oferente quede habilitado O se presente un solo proponente, el valor del futuro contrato será el valor presentado por el oferente.

NOTA 2: El valor del contrato que resulte de este proceso corresponderá al valor de la oferta económica presentada por el oferente habilitado que sea adjudicatario como resultado de la subasta electrónica o, en su defecto, al valor de la oferta económica del único oferente habilitado.

6.9 RECHAZO DE LAS OFERTAS

Son causales de rechazo de la oferta las siguientes:

A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.

Cuando en un mismo Proceso de Contratación se postulen oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo.

B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural, presente o haga parte en más de una propuesta para el Proceso de Contratación.

C. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones.

E. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.

F. Que el proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el registro único de proponentes (RUP) dentro del quinto día hábil del mes de abril de cada año.

G. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos del Pliego de Condiciones.

H. Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal contenida en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.

I. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

J. Que el objeto social del Proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.

K. Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso.

L. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en la sección 2.4 del Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones.

M. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los documentos que aporte dentro de su propuesta, de darse dicha circunstancia la entidad podrá compulsar copias a los entes pertinentes.

N. Adicionar, modificar, suprimir o alterar la denominación de cada uno de los ítems, la descripción, las cantidades establecidas en el FORMULARIO 2 – OFERTA ECONÓMICA.

O. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

P. No ofrecer el valor de alguno o algunos de los ítems U ofrecerlo en CERO (0) o superar el valor techo de alguno o algunos de los ítems ofrecidos, descrito en el FORMULARIO 2 – OFERTA ECONÓMICA.

Q. Cuando en la verificación de las propuestas económicas, superen el presupuesto oficial.

R. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.

S. Presentar la oferta extemporáneamente.

T. No presentar oferta económica.

U. Cuando la Entidad Estatal evidencie que la propuesta suscrita por un Proponente Plural sea presentada desde un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio, según corresponda.

V. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.

W. Cuando el proponente acredite circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de conformidad con las disposiciones establecidas en el parágrafo del artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

X. No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida en el presente pliego de condiciones

Y. Las demás previstas en la Ley.

6.10. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA

1) Cuando no se presenten propuestas.
2) Cuando ninguna de las ofertas resulte hábil de la evaluación de los requisitos habilitantes.
3) Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del oferente.
4) En el evento que el representante legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
5) Las demás contempladas en la normatividad vigente.

6.11. DECLARATORIA DE DESIERTA

El INVÍAS declarará desierto el proceso de selección en el evento en que no se presente ningún proponente o cuando existan motivos que impidan la selección objetiva de la mejor oferta, mediante acto administrativo motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones de la decisión, de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

6.12. RETIRO DE LA OFERTA

Los proponentes podrán retirar las ofertas antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

6.13. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a partir de la notificación de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal o apoderado, con el fin de la elaboración, revisión y registro presupuestal del contrato deberán presentar, la siguiente documentación:

6.14 REQUISITOS PARA ELABORAR LOS CONTRATOS

CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PERSONAS JURIDICAS O NATURALES

1. Rut del Consorcio o Unión Temporal.
2. Rut de las firmas y del representante legal de las mismas. Para personas jurídicas o natural igual lo deben aportar (copias legibles).
3. Fotocopia legible Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio con vigencia no mayor a 30 días calendarios.

4. Certificación bancaria (original) para el pago**,** cuenta de ahorros o corriente.
5. Formatos **ICA E IVA: D**iligenciar por el Consorcio o Unión Temporal **el** FORMATO 2 CONFORMACION DE PROPONENTE PLURAL (Formato2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales).
6. Certificación del revisor fiscal, en caso de ser sociedad anónima, en la que conste si es abierta o cerrada.
7. Certificación de encontrarse a paz y salvo en el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social y parafiscales en los últimos seis (6) meses, expedida por el revisor fiscal inscrito en el Cámara de Comercio. Si la sociedad no está obligada a tener revisor fiscal la certificación debe ser suscrita por el representante legal de la sociedad.

Si dentro del plazo aquí estipulado, el adjudicatario no allega la documentación señalada, podrá la Entidad hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

En el caso de presentar poder para la firma, éste deberá enviarse dentro del plazo antes establecido y deberá cumplir con las exigencias de ley, es decir, ser especial, amplio, suficiente y expedido por el competente, con presentación personal."

El contrato se perfecciona con la suscripción por las partes y para su ejecución se requiere de la aprobación, por parte del INVÍAS, de la garantía única de cumplimiento y del seguro de responsabilidad civil extracontractual constituidos por el contratista (en caso de aplicar), registro presupuestal, así como la aprobación de los documentos que la Entidad considere como esenciales para el control de la ejecución del contrato. La constitución de la garantía única de cumplimiento deberá efectuarla el Contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato sancionable con multa o que el INVÍAS pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, el Instituto podrá declarar el siniestro y hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía, dicho plazo podrá ser ampliado a criterio del INVIAS de acuerdo con lo establecido en el numeral 9º del artículo 30 de la Ley 80 de 1.993.

Si el adjudicatario no firmará el contrato dentro del término establecido, el INVÍAS, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones y su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

Si el adjudicatario sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

CAPÍTULO VII CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Las condiciones generales previstas en el presente Capítulo hacen parte integrante de la minuta del contrato.

7.1. OBJETO DEL CONTRATO

El Contratista se obliga para con el INVÍAS a ejecutar a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, los ítems que se detallan en su propuesta económica. El objeto del contrato *RENOVACIÓN DEL SOPORTE TÉCNICO Y LICENCIAMIENTO DE LA PLATAFORMA ARUBA CENTRAL, REQUERIDOS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD OPERATIVA DE LA INFRAESTRUCTURA DE RED DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS).* y su alcance será el determinado en los Pliegos de Condiciones del presente proceso.

ALCANCE AL OBJETO: El Instituto Nacional de Vías — INVIAS, en cumplimiento de sus funciones misionales y en aras de garantizar la disponibilidad, seguridad y continuidad operativa de su infraestructura tecnológica de red, requiere la contratación de los bienes y servicios descritos en el presente documento.

La infraestructura de red del INVIAS se encuentra soportada por ciento veintiún (121) dispositivos activos de la marca HPE Aruba Networking, entre switches y access points, para los cuales resulta necesario mantener vigente el soporte técnico de fabricante, con el fin de garantizar la continuidad operativa, la disponibilidad y la seguridad de la infraestructura tecnológica institucional. Adicionalmente, la entidad requiere habilitar la gestión centralizada de su infraestructura inalámbrica mediante la plataforma Aruba Central.

En consecuencia, el alcance del presente proceso de contratación comprende dos (2) componentes:

El **primer componente** corresponde a la renovación del soporte de fabricante para los dispositivos de red activos en el inventario de la entidad, bajo el esquema HPE Aruba Networking Foundational Care, con una vigencia de un (1) año. Este servicio deberá cubrir la totalidad de los cincuenta y ocho (58) switches y los sesenta y tres (63) access points que integran la infraestructura de red del INVIAS, garantizando atención técnica las veinticuatro (24) horas del día los siete (7) días de la semana, acceso a actualizaciones de firmware y software, y reemplazo o reparación de hardware en los niveles de respuesta establecidos para cada modelo de dispositivo.

El **segundo componente** comprende la renovación del licenciamiento de la plataforma HPE Aruba Central en su modalidad Foundation, mediante la compra de sesenta y tres (63)

suscripciones anuales, una por cada access point activo en el inventario. Este licenciamiento habilitará a la entidad para gestionar, monitorear y administrar de forma centralizada y desde la nube la totalidad de su infraestructura de red inalámbrica, con acceso a funcionalidades de configuración, visibilidad en tiempo real, gestión de seguridad y herramientas de diagnóstico remoto, durante un (1) año contado a partir de la fecha de activación de cada licencia.

El contratista deberá prestar la totalidad de los servicios descritos en los presentes términos, en las condiciones técnicas, de calidad y de oportunidad establecidas en el pliego de condiciones y sus anexos técnicos, dentro del plazo de ejecución del contrato.

7.2. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato que resulte de este proceso será ejercida por **el Coordinador del Grupo de Servicios Tecnológicos o por el funcionario que el ordenador del gasto** designe y/o delegue, quien además de las obligaciones establecidas en el Manual de Contratación vigente deberá: 1) Velar porque el objeto del contrato y las obligaciones del mismo se cumplan a cabalidad.; 2) Expedir la certificación del cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato en las condiciones exigidas; 3) Informar oportunamente sobre la necesidad de modificación o terminación de mutuo acuerdo siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; 4) Impartir las directrices y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, 5) Informar cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato. 6) Proyectar el Acta de Liquidación del contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y modificado por la ley 1150 de 2007 y por el Decreto 0019 de 2012 y demás normas que los modifiquen, aclaren o adicionen y la reglamentación interna del INSTITUTO.

7.3. ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

El Contratista asume de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones y aceptados en su propuesta con la presentación de la misma.

7.4. INDEMNIDAD TRIBUTARIA

De conformidad con los Pliegos de Condiciones, el Contratista mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al INVÍAS en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

El Contratista deberá pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

7.5. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro de los tres (3) días hábiles la siguiente, a partir de la notificación de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal o apoderado, con el fin de la elaboración, revisión y registro presupuestal del contrato deberán presentar, la siguiente documentación:

NUM	DOCUMENTO	Observación #01	Observación #02	Observación #03
1	**Copia del registro de Cámara de Comercio cuando éste haya variado del anexo a la propuesta**	*		
2	**Certificación (paz y salvo) de pagos de seguridad social y aportes parafiscales a la fecha de la adjudicación**	*		
3	**Formulario de Impuestos (QUE APLIQUE) INVIAS completa y correctamente diligenciados**	*	*	*
4	**Certificación bancaria a nombre del proponente, de la cuenta en la que INVIAS le consignará el valor de las Actas parciales. (La certificación bancaria DEL PATROMONIO AUTONOMO para el Anticipo se solicitará una vez se numere el contrato y se determine Interventor).(EN CASO QUE APLIQUE ANTICIPO)**	*		
5	**Copia de la Resolución de facturación DIAN vigente.**			*
6	**Programación mensual proyectada de los pagos del contrato**			*

OBSERVACIÓN #01: Lo correspondiente al proponente ganador, su respectivo representante legal, de los socios en el caso de ser sociedad anónima cerrada y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, de acuerdo con el caso.

OBSERVACIÓN #02: Corresponde a los formatos INVIAS. Formato AGF-FR-05 en el caso de que el proponente ganador sea persona natural o jurídica y los formatos AGF-FR-03 (para información del consorcio o unión temporal) y AGF-FR-04 (integrantes del consorcio o unión temporal) cuando el proponente ganador sea un consorcio o unión Temporal. Se adjuntan formatos.

OBSERVACIÓN #03: La Unidad Ejecutora podrá dar un plazo adicional para la entrega de estos documentos, sin que dicho plazo pueda ser mayor al de la firma del contrato.

VER RELACION DE LOS REQUISITOS PARA ELABORAR LOS CONTRATOS (CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PERSONAS NATURALES).

Si dentro de dicho plazo el adjudicatario no allega la presente documentación, la Entidad podrá hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta.

7.6. ORDEN DE INICIO

Mediante comunicación escrita, el funcionario competente del Instituto informará al Contratista la fecha a partir de la cual deberá iniciar la ejecución del contrato.

7.7. INFORMACIÓN DEL PROYECTO Y ESPECIFICACIONES

Ver “01. ANEXO TÉCNICO” para contratar la **RENOVACIÓN DEL SOPORTE TÉCNICO Y LICENCIAMIENTO DE LA PLATAFORMA ARUBA CENTRAL, REQUERIDOS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD OPERATIVA DE LA INFRAESTRUCTURA DE RED DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS — INVIAS (INVIAS).**

7.8 DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO Y PERSONAL DEL CONTRATISTA

El Contratista se obliga a mantener durante toda la ejecución del contrato y hasta la entrega final y recibo, el personal necesario para el desarrollo de las actividades necesarias para la ejecución del contrato.

El Instituto se reserva el derecho de exigir, por escrito, al contratista el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Esta exigencia no dará derecho al Contratista para elevar ningún reclamo contra el Instituto.

7.9. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y APORTES LEGALES Y SEGURIDAD SOCIAL.

El Contratista se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna que ellas establezcan en

relación con los trabajadores y empleados, ya que el personal que vincula el Contratista no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INVÍAS y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

El Contratista se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al supervisor durante la ejecución del Contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el Contratista en la forma establecida en los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 25 de la Ley 1607 de 2012. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

7.10. FORMA DE PAGO

El INSTITUTO NACIONAL DE VIAS pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en moneda legal colombiana ASI:

Un único pago por el valor total del contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura electrónica por parte del contratista, previa acreditación de las siguientes condiciones:

a) Ingreso y registro de las licencias renovadas al inventario del almacén de la entidad, mediante acta de entrada suscrita por el funcionario responsable del almacén del INVIAS, previa activación y confirmación de los servicios de soporte técnico y licencias de la plataforma Aruba Central, con evidencia de registro ante HPE Aruba Networking.

b) Suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Para efectos de presentar las cuentas de cobro o facturas, el contratista aportará las certificaciones de cumplimiento por parte del Supervisor, certificación de pago de aportes a seguridad social y legales y demás documentos exigidos para el trámite respectivo.

Adicionalmente el contratista deberá presentar certificación de Paz y Salvo de Aportes legales y de Seguridad Social, la acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días

siguientes a la correcta presentación de los documentos requeridos para tal fin ante el Área de Cuentas por pagar de la Subdirección Financiera. Se entiende que la factura de cobro respectiva es presentada correctamente, cuando cumpla con el lleno de los requisitos exigidos por EL INSTITUTO o hayan sido subsanadas las glosas formuladas por el área de Cuentas por Pagar de la Subdirección Financiera. Se establece como fecha de pago, la fecha de consignación de los recursos en la respectiva cuenta bancaria de la entidad financiera, informada con anterioridad por EL CONTRATISTA. En el evento en que EL INSTITUTO no efectúe el pago de la factura de cobro respectiva, pasados los treinta (30) días para el pago, siempre y cuando se hayan presentado correctamente dichos documentos con el cumplimiento de los anteriores requisitos, deberá cancelar al CONTRATISTA un interés equivalente al interés legal civil, según el Artículo, según el artículo 2.2.1.1.2.4.2 decreto 1082 de 2015, por configurarse mora en el pago, salvo que se trate la citada mora por circunstancias de PAC, caso en el cual el contratista no podrá cobrar los intereses aludidos.

CUENTA BANCARIA. - Para el pago de las facturas, El CONTRATISTA presentará certificación bancaria con la información necesaria para que el Grupo de Cuentas por pagar de la Subdirección Financiera del INSTITUTO abone los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. Cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla adjuntando copia de la nueva certificación.

Nota 1: Cada pago se cancelará a través de abono en cuenta mediante transferencia electrónica a la cuenta de ahorros o corriente que el contratista haya reportado con los documentos exigidos para la contratación, a través de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Para efectos de cada uno de los pagos, el contratista deberá adjuntar factura y Certificación de los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, ARL y de aportes parafiscales a que haya lugar, o de la certificación respectiva expedida por el contador o Revisor Fiscal.

Los pagos serán previamente aprobados por la supervisión que designe el INVIAS para la vigilancia de este contrato, de acuerdo a la disponibilidad de PAC.

7.11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

De conformidad con el Decreto 287-2026, se establece la obligatoriedad de efectuar el estudio de proporcionalidad de aplicación del criterio en cada proceso de manera particular, esto de conformidad con el articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5. que establece:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5. INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. En desarrollo del Sistema de Preferencias definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del presente Decreto y en virtud del inciso cuarto del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales deberán incluir coma obligación contractual, en las Documentos del Proceso, previo análisis de conveniencia y oportunidad, al menos una (1) de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1) Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá punzonar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2) integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.

En caso de que no se incluya alguna de estas condiciones especiales de ejecución, la Entidad Estatal deberá justificar dicha omisión en las estudios previos o documentos equivalentes.

PARÁGRAFO 1. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral u ocupacional reforzada de las personas naturales con discapacidad, así coma la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

PARÁGRAFO 2. Las Entidades Estatales, a través del interventor o supervisor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable."

Efectuado dicho análisis, la entidad concluye que ninguna de las dos condiciones especiales de ejecución resulta aplicable al presente proceso, por las siguientes razones:

En relación con la subcontratación inclusiva, el objeto del presente contrato corresponde exclusivamente a la renovación del licenciamiento de software y a la prestación del servicio de soporte técnico de fabricante, actividades que por su naturaleza técnica y comercial no requieren la subcontratación de bienes, obras o servicios dentro de una cadena de provisión adicional que pueda ser objeto de inclusión laboral. La totalidad de las prestaciones objeto del contrato son ejecutadas directamente por el contratista como distribuidor autorizado del fabricante HPE Aruba Networking, sin que exista una cadena de subcontratación sobre la cual pueda operar la condición especial prevista en el numeral 1 del artículo en mención.

En relación con la integración de equipos de trabajo, el objeto del presente contrato no contempla la conformación de un equipo de trabajo para la ejecución de actividades en las instalaciones del INVIAS, toda vez que el contrato no incluye servicios de instalación, configuración, puesta en marcha ni ninguna otra actividad que demande la presencia de personal del contratista en la entidad. Las obligaciones del contratista se limitan a la activación del soporte técnico y las licencias en los portales del fabricante, y la entrega de la documentación soporte correspondiente, actividades que no generan la necesidad de conformar un equipo de trabajo en los términos previstos en el numeral 2 del artículo citado.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional de Vías deja constancia expresa de la justificación de la omisión de las condiciones especiales de ejecución en el presente proceso, en razón de la naturaleza del objeto contratado, el cual no genera los supuestos de hecho que habilitarían la aplicación de ninguna de las dos condiciones previstas en la norma.

7.11.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. El CONTRATISTA debe constituir en favor de INVIAS, una garantía para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en el Título III de las Disposiciones Especiales del Decreto Nacional 1082 de 2015. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por el Instituto. La garantía deberá cubrir los amparos señalados en los estudios previos y el pliego de condiciones.
2. El objeto contractual deberá ejecutarse de conformidad con las finalidades y los principios de economía y transparencia, consagrados en la Ley 80 de 1993 y los postulados de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. En desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga a cumplir a cabalidad con las actividades que se describen en el presente contrato.
3. El contratista deberá tener en cuenta que las actividades descritas en su propuesta se prestarán bajo su exclusiva responsabilidad y, en consecuencia, deberá suministrar todos los recursos e implementos tendientes a lograr la adecuada, suficiente y eficiente prestación del servicio que se solicita.

4. Acatar la Constitución Política, la Ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital y demás normas pertinentes.
5. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
6. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar.
7. Reportar e informar al funcionario encargado del control y supervisión de la ejecución del contrato, de manera inmediata cualquier obstáculo, novedad, dificultad o anomalía que se presente en la ejecución del mismo.
8. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el INVIAS, por conducto de los funcionarios que ejercerán el control de la ejecución.
10. Cumplir con las actividades y/o elementos requeridos durante la ejecución del contrato, conforme a las exigencias de los documentos precontractuales.
11. Cumplir con las condiciones pactadas en este Contrato, que solo podrán modificarse previo cumplimiento del trámite dispuesto, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
12. Mantener al INVIAS libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al INVIAS contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del INVIAS, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
13. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del INVIAS. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.
14. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del INVIAS, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
15. Respetar la política medioambiental del INVIAS, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua

y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales

16. No acceder a peticiones ni amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún hecho o acto, debiendo informar inmediatamente, al INVIAS, por conducto del funcionario responsable del control de ejecución, la ocurrencia de tales peticiones o amenazas deberán ser comunicadas a las autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
17. Cumplir con los aportes parafiscales con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de conformidad con lo ordenado por el Decreto 562 de 1990, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: Para cada pago de conformidad con normatividad antes señalada, en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
18. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su propuesta.
19. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el presente Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
20. Mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del Contrato, acorde con lo indicado en el ítem de GARANTÍAS, teniendo en consideración el plazo de ejecución, valor, modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, etc., que afecten su vigencia o monto.
21. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, acorde con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago.
22. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado al INVIAS. Para todos los efectos legales, presupuéstales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA.
23. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá suscribir el comprobante de traslado o salida a servicio (inventario) de los elementos entregados, documento al cual se anexará la solicitud del supervisor y copia del contrato; a la terminación del plazo pactado el Contratista

entregará los bienes a la entidad a través del comprobante de reintegro que opere en la Entidad, para obtener el certificado de recibo a satisfacción, documento que deberá anexarlo al informe final del contrato como requisito para tramitar la aprobación del último pago.

24. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.

7.11.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebre, y de la ley, el contratista se obligará a:

1. Efectuar la entrega de la totalidad de los bienes y servicios objeto del contrato en el sitio y dentro de los plazos establecidos por el Supervisor del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en la ficha técnica y sus anexos.
2. Entregar el certificado que garantice el soporte técnico de fabricante HPE Aruba Networking Foundational Care contratado con una vigencia de un (1) año, en la modalidad y nivel de servicio establecidos para cada modelo de dispositivo en el anexo técnico del presente proceso, con atención las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, durante los trescientos sesenta y cinco (365) días del año.
3. Activar y registrar ante HPE Aruba Networking el soporte técnico Foundational Care para la totalidad de los ciento veintiún (121) dispositivos del inventario activo del INVIAS objeto del presente contrato, a más tardar dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio, y entregar al supervisor del contrato la evidencia de dicha activación y registro por cada dispositivo.
4. Activar las sesenta y tres (63) licencias de la plataforma HPE Aruba Central modalidad Foundation en el portal cloud del fabricante, una por cada access point activo en el inventario del INVIAS, y entregar al supervisor del contrato la evidencia de activación de cada licencia dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio.
5. Entregar al supervisor del contrato los certificados, constancias y documentos que acrediten ante el fabricante HPE Aruba Networking la activación del soporte técnico y de las licencias contratadas, incluyendo la confirmación del estado activo de cada una en los portales del fabricante.
6. Atender de manera oportuna las observaciones, requerimientos y solicitudes que le formule la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por conducto del supervisor del contrato, y efectuar los ajustes o correcciones que sean necesarios dentro del plazo razonable que se le señale para tal efecto.
7. Entregar al supervisor del contrato los informes requeridos en los que se relacionen las actividades ejecutadas durante el desarrollo del contrato, así como la

documentación soporte de la entrega de bienes, la activación del soporte técnico y el licenciamiento contratado.
8. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad durante toda la vigencia del contrato, sin perjuicio de las garantías y amparos constituidos.
9. Las demás derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebre, de la ley, las que estén en relación con el objeto del contrato, las establecidas en el anexo técnico del presente proceso, y las que le sean solicitadas por el supervisor del contrato.

7.11.3. OBLIGACIONES DEL INVIAS

1. Cancelar el valor del presente contrato como contraprestación por la renovación del soporte técnico de fabricante y el licenciamiento de la plataforma Aruba Central, así como por los servicios complementarios que se deriven de dicho proceso, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.
2. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato.
3. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
4. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.

7.12. INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO

Si el Contratista se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de ocho (8) días calendarios, el supervisor comunicará dicha situación, por escrito, al INVÍAS para que este tome las medidas que considere necesarias. En razón a lo anterior, las consecuencias que se deriven serán asumidas integralmente por el Contratista.

7.13. DIVERGENCIAS

Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos, serán dirimidas por el Jefe de la Unidad Ejecutora del INVÍAS. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá a la Dirección Jurídica INVÍAS, cuya decisión será definitiva.

7.14. CESIONES Y SUBCONTRATISTAS

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INVÍAS, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. El Contratista sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, con la autorización previa y expresa del INVÍAS. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades por las obligaciones emanadas del presente contrato. El INVÍAS no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. El INVÍAS podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

7.15. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al Contratista, el INVÍAS aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la Resolución No. 3662 del 13 de agosto de 2007. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, el INVÍAS podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal respectivamente será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa potestad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al Contratista, el INVÍAS podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

7.16 CADUCIDAD

CADUCIDAD. - El INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley.

NOTA 1: Declarada la caducidad, el Supervisor hará una relación detallada de las actividades realizadas hasta la fecha de ejecutoria de la Resolución que la declare, las cuales se consignarán en un Acta que deberá ser suscrita y aprobada por el Supervisor del Contrato.

NOTA 2: Declarada la caducidad EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y EL INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del Contrato a través del garante o de otro contratista.

NOTA 3 Si EL INSTITUTO se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de las actividades objeto del presente Contrato**.**

NOTA 4. - En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

7.17. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

7.18. LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO

El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral, si es del caso, e iniciará a contabilizarse a partir del Acta de Recibo Definitivo o Final del contrato y suscripción del acta de cierre debidamente diligenciada, que se suscribirá máximo dentro de los 10 días calendario siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de la terminación anticipada del mismo por las causales previstas en la ley. La suscripción del acta de cierre está sujeta al cumplimiento del contratista de las obligaciones impuestas.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el INVÍAS procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Igualmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el INVÍAS podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Para iniciar el proceso de liquidación del contrato deberá previamente suscribirse el formato de Acta de Entrega y Recibo Definitivo, y todos aquellos que haya lugar.

7.19. CONSTANCIA DE CIERRE DEL EXPEDIENTE

Una vez vencidas las garantías según el caso, el jefe de la Unidad Ejecutora expedirá la constancia de cierre del expediente del proceso de contratación y la remitirá a la dependencia encargada del archivo de contratos para su correspondiente archivo.

7.20. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del contrato:

1) Estudios previos, análisis del sector y documentos técnicos.

2) El Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada, incluido los informes de subasta y el informe de Evaluación de las Propuestas y Resolución de Adjudicación.

3) La propuesta del Contratista.

4) Certificaciones bancarias en la que conste las entidades financieras en las cuales el INVÍAS efectuará los pagos.

5) Registro presupuestal expedido por el grupo de presupuesto e ingresos del Instituto Nacional de Vías.

6) Formulario para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA) e Impuesto al Valor Agregado (IVA).

7.21. DOMICILIO

Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

7.22. ANEXOS

Se anexa al presente documento los siguientes anexos:

A. ANEXO TÉCNICO
B. FORMATO 1 – CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA
C. FORMATO 2 – CONFORMACION DE PROPONENTE PLURAL (Formato2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales)
D. FORMATO 3 – CUMPLIMIENTO ANEXO TÉCNICO
E. FORMATO 4 – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
F. COTIZACIONES
G. MATRIZ DE RIESGOS
H. FORMULARIO 1 – PRESUPUESTO OFICIAL
I. FORMULARIO 2 – OFERTA ECONÓMICA
J. FORMULARIO 3 – EXPERIENCIA
K. FORMATO 5 – CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PROPONENTE EXTRANJERO

L. FORMATO - INFORMACION PARTICIPACION DE SOCIEDADES CONTROLANTES Y CONTROLADAS

Instituto Nacional de Vías - INVIAS
Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 377 0600
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844132